



HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

ACTA N° 324

Correspondiente a la **sesión ordinaria** del 06 de julio de 2006.

Presidencia del señor Decano, **Dr. Carlos A. BOTASSI**
Vicedecano, **Abog. Arturo LÓPEZ AKIMENKO**
Secretario de Asuntos Académicos, **Abog. Marcelo KRIKORIÁN**
Secretario Administrativo, **Sr. Martín BRUNIALTI**

CONSEJEROS PRESENTES

Por el Claustro de Profesores

Abog. Claudio Alejandro CASTAGNET
Abog. Guillermo Luis COMADIRA
Abog. Pedro Luis SORIA
Abog. Juan Carlos CORBETTA
Abog. Carlos VILLULLA (suplente)

Por el Claustro de Graduados

Abog. Carlos MAMBERTI

Por el Claustro de Estudiantes

Sr. Pablo SÁNCHEZ
Sr. Pablo AIS
Sr. Leandro CULETTO (suplente)
Sr. Nicolás SUÁREZ COLMAN (suplente)

CONSEJEROS AUSENTES

Por el Claustro de Profesores

Abog. Tomás HUTCHINSON (c/aviso)
Abog. Jorge Rafael DI MASI (c/aviso)

Por el Claustro de Graduados

Abog. José María MARTOCCI (c/aviso)

Por el Claustro de Estudiantes

Sr. Nazareno CAPACCIO (c/aviso)
Sr. Pablo NIELSEN (c/aviso)

Por el Claustro No Docente

Sra. Rosario BIANCACCIO (c/aviso)



**ÍNDICE**

PUNTO 1.-	Presentación del proyecto sobre Firma Electrónica para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-	3
PUNTO 2.-	Aprobación de las solicitudes de tratamiento sobre tablas.-	6
PUNTO 3.-	Conocimiento del informe del señor Decano.-	7
	3.1) <i>Reunión de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo.-</i>	7
	3.2) <i>Primera sesión del Consejo Superior UNLP.-</i>	8
	3.3) <i>Nuevas comisiones para cursos por promoción.-</i>	8
	3.4) <i>Jardín Maternal de la FCJS.-</i>	9
	3.5) <i>Jornada de esclarecimiento y reclamo de mayor presupuesto.-</i>	9
	3.6) <i>Convenio con la Comisión de Defensa del Consumidor.-</i>	9
	3.7) <i>Revista del Instituto de Relaciones Internacionales.-</i>	9
PUNTO 4.-	Aprobación de las Actas N° 322 y 323 del HCA.-	10
PUNTO 5.-	Aprobación de solicitar ampliación de dictamen a la comisión asesora del concurso para proveer un cargo de Profesor Ordinario Titular –con dedicación simple- para la cátedra 1 de Introducción a la Sociología. (Expte. 400-1215/04).-	16
PUNTO 6.-	Designación del Dr. Juan C. Hitters como profesor ordinario titular –con dedicación simple- de la cátedra 1 de Derecho Procesal II. (Expte. 400-1227/04).-	23
PUNTO 7.-	Tratamiento conjunto de expedientes de concurso. Designación de los Dres. Carlos Echevesti y Rubén H. Compagnucci como profesores titulares ordinarios de las cátedras 1 y 2 de Derecho Civil II, respectivamente.-	24
PUNTO 8.-	Designación del Abog. Juan Marano como profesor ordinario adjunto –con dedicación simple- para la cátedra 1 de Introducción a la Sociología. (Expte. 400-1247/04).-	25
PUNTO 9.-	Tratamiento conjunto de expedientes de concurso. Designación de profesores adjuntos ordinarios de Derecho Civil II, Abos. Héctor D. Arca y Pedro Sexe en la cátedra 2 y los Abos. Hernán Gómez y Sergio Delucis en la cátedra 1.-	26
PUNTO 10.-	Designación de los Abogs. Eduardo Christensen y Rosana Gamaleri como profesores ordinarios adjuntos –con dedicación simple- de la cátedra 1 de Finanzas y Derecho Financiero. (Expte. 400-1272/05).-	26
PUNTO 11.-	Designación de los Abogs. María C. Betti y Carlos A. Villulla como profesores ordinarios adjuntos –con dedicación simple- de la cátedra 1 Derecho de Minería y Energía. (Expte. 400-1269/05).-	27
PUNTO 12.-	Designación de los Abogs. Susana Verde de Ramallo y Homero Ec. Picone como profesores ordinarios adjuntos –con dedicación simple- de la cátedra 2 Derecho Civil I. (Expte. 400-1248/05).-	28
PUNTO 13.-	Designación de los Abogs. Mario Oyarzábal y María D. Scianmaro como profesores ordinarios adjuntos –con dedicación simple- de la cátedra 1 Derecho Internacional Privado. (Expte. 400-37.352/03).-	29
PUNTO 14.-	Designación del Abog. Roberto H. Crespi Drago como Coordinador de Concursos Docentes. (Expte. 400-37.354/03).-	30
PUNTO 15.-	Designación de la Abog. Manuela González y la Dra. Nancy Cardinaux como directora y secretaria, respectivamente, del Instituto de Cultura Jurídica. (Expte. 400-1328/05).-	30
PUNTO 16.-	Designación del Abog. Marcelo F. Almirón como ayudante de primera categoría ad-honorem de la cátedra 2 de Derecho Internacional Privado. (Expte. 400-1318/05).-	31
PUNTO 17.-	Designación del Abog. Ernesto Ferreyra como jefe de trabajos prácticos –ded simple- y los Abos. Mauel Bouchouyx, Martín Lorat y Rafael Laderach como ayudantes de primera categoría ad-honorem de cátedra 2 de Derecho Penal I. (Expte. 400-1292/05).-	32
PUNTO 18.-	Designación de la Abog. Mónica Rocco como jefe de trabajos prácticos –ded simple- y la Abog. María L. Bermejo como ayudante de primera categoría ad honorem de la cátedra 1 de Derecho Internacional Público. (Expte. 400-1315/05).-	33
PUNTO 19.-	Designación de la Abog. Diana Queirolo como jefa de trabajos prácticos y los Abogs. María Rossomando, Luis Menucci y Cecilia García Peña como ayudantes de primera categoría ad honorem de la cátedra 2 de Finanzas y Derecho Financiero. (Expte. 400-1298/05).-	34
PUNTO 20.-	Designación de jefes de trabajos prácticos –con dedicación simple- para Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles. (Expte. 400-1322/05).-	35
PUNTO 21.-	Ampliación de solicitar ampliación de dictamen de la comisión asesora del concurso para proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos –con dedicación simple- y tres cargos de Auxiliar Docente Ayudante de Primera Categoría Ad-Honorem para la cátedra 3 de Introducción al Derecho. (Expte. 400-1275/05 Cde. 1).-	36
PUNTO 22.-	Aprobación de mecanismo de prórroga de los seminarios aprobados por el HCA, cuando se reediten con iguales contenidos y docentes. (Expte. 400-2830/06).-	38
PUNTO 23.-	Aceptación de la renuncia de la Abog. Ana Belhits como integrante de la Comisión de Investigación Científica por el Claustro de Graduados.	39
PUNTO 24.-	Designación de la Abog. Natalia L. Pérez como integrante de la Comisión de Investigación Científica por el Claustro de Graduados.	39
PUNTO 25.-	Tratamiento conjunto de expedientes de designaciones de auxiliares docentes interinos.-	40
PUNTO 26.-	Prórroga de designaciones de los Abogs. María C. Gutiérrez, María L. Gardella, Adriana Carroza, Matías Spiro Húngaro Echagüe, Lorena Mejeras y Federico Díaz Falocco, de la cátedra 2 de las Prácticas Notariales. (Expte. 400-2534/06).-	41
PUNTO 27.-	Designación del Abog. Laureano Fabre como ayudante de primera categoría ad honorem de la cátedra 2 de Derecho Político. (Expte. 400-2934/06).-	41
PUNTO 28.-	Designación de las Abogs. Elvira Aranda y Karina Bigliardi como profesoras adjuntas interinas de la cátedra 1 de Derecho Civil V. (Expte. 400-2840/06).-	42
PUNTO 29.-	Designación del Abog. Fernando Castro Mitarotonda como profesor adjunto interino de la cátedra 1 de Derecho Civil V. (Expte. 400-2841/06).-	42
PUNTO 30.-	Declaración de interés académico del Curso de “Introducción al Latín”. (Expte. 400-2662/06).-	43



PUNTO 31.-	Aprobación del nuevo programa para la cátedra 1 de Sociología Jurídica. (Expte. 400-2832/06).-	44
PUNTO 32.-	Tratamiento conjunto de expedientes de designaciones en el Postgrado.-	44
PUNTO 33.-	Designación de los profesores Carlos Mayón, Graciela Barcos, Juan C. Rezzónico, Rubén H. Compagnucci, Ruth Guarnieri, Nora Farinas, Carlos Echevesti, Valeria Moreno, Héctor Arca, Pedro Sexe, Susana Verde de Ramallo y Félix Trigo Represas, en la Especialización en Derecho Civil.. (Expte. 400-2800/06).-	45
PUNTO 34.-	Aceptación de la renuncia de la Abog. Mónica Bornia al cargo de Secretaria de la Maestría en Bioética Jurídica. Designación del Abog. José María Tau en dicho cargo. (Expte. 400-2781/06).-	46
PUNTO 35.-	Tratamiento conjunto de expedientes de Postgrado.-	46
PUNTO 36.-	Tratamiento conjunto de expedientes de designación de jurados de tesis.-	47
PUNTO 37.-	Aprobación del curso de postgrado “Fiscalización de las Personas Jurídicas. Irregularidad e Ineficacia a los efectos administrativos. Revisión del Acto Administrativo en sede Judicial” y designación de docentes del mismo. (Expte. 400-34761/02).-	48
PUNTO 38.-	Aprobación de aclaratoria de las Resoluciones 218/05 y 438/05. (Expte. 400-2200/05).-	48
PUNTO 39.-	Tratamiento conjunto de expedientes de renunciaciones del Abog. Martín Carrique.-	49
PUNTO 40.-	Conocimiento del Informe de Actividades desarrolladas en el año 2005 por el Instituto de Integración Latinoamericana. (Expte. 400-2310/05).-	49
PUNTO 41.-	Aprobación, de la Resolución N° 296/05, designando la comisión asesora del concurso para proveer un cargo de profesor ordinario adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 2 de Derecho Penal I.-	50
PUNTO 42.-	Aprobación del Proveído Resolutivo N° 121/06, designando el Jurado del concurso para proveer tres cargos de Auxiliar Docente Ayudante de Primera categoría Ad-Honorem para la cátedra 1 de Derecho Constitucional.-	50
PUNTO 43.-	Aprobación del Proveído Resolutivo N° 124/06, designando el Jurado del concurso para proveer dos cargos de Auxiliar Docente Ayudante de Primera categoría Ad-Honorem para la cátedra 1 de Derecho Penal I.-	50
PUNTO 44.-	Aprobación de las resoluciones que el señor Decano da cuenta haber dictado.-	51
PUNTO 45.-	Designación del Abog. Juan Ignacio Miranda como ayudante de primera categoría ad honorem e interino de la cátedra 1 de Economía Política.- (Expte. 400-2.958/06).-	51
PUNTO 46.-	Asignación de funciones de profesor adjunto interino de la cátedra 3 de Derecho Internacional Público a los Abogs. Guillermo F. Di Bernardi, James Vértiz Medina y Herminio García Cevallos.- (Expte. 400-3.006/06).-	52
PUNTO 47.-	Conocimiento de situación planteada en una comisión de la cátedra 2 de Derecho Civil I. Aprobación de formar expediente y citar al profesor titular.-	53

APÉNDICE

I.	Presentación de Proyecto de Prueba Piloto aplicación de Firma Electrónica en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – UNLP.	57
	Cuadro 1 – Detalle del circuito a “certificar”.	61





- En la ciudad de La Plata, a seis de julio de dos mil seis, a las 16, dice el

Sr. DECANO.- Queda abierta la sesión.

PUNTO 1.- Presentación del proyecto sobre Firma Electrónica para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-

- Se encuentra presente el Abog. Alejandro Batista, quien hará una presentación con cañón de proyección para los consejeros.

Sr. DECANO.- El abogado Alejandro Batista se encuentra en esta Sala para exhibir las características de la prueba piloto en nuestra Facultad del sistema de firma electrónica. Como se le pidió que sea lo más breve posible, pues el orden del día es extenso, con el asentimiento del Consejo Académico podría hacer la presentación antes de que se consideren las solicitudes de tratamiento sobre tablas.

- Asentimiento.

Tiene la palabra el abogado Batista.

Sr. BATISTA.- Gracias. Esto no llevará más de cinco minutos, en todo caso después quedaré para intercambiar ideas por e-mail.

Ustedes habrán visto ayer y hoy que los medios dieron cuenta de las pruebas en la Provincia para realizar las notificaciones electrónicas del Poder Judicial y que, desde 2002, en la Facultad venimos trabajando con la enseñanza virtual semipresencial y la experiencia del voto electrónico; entonces, la idea de este proyecto es darle herramientas informáticas a la gestión, ya que así como estamos acostumbrados a usar tecnologías de información como el correo electrónico e internet y herramientas para la enseñanza virtual, también las hay y se pueden utilizar en la gestión.

A nivel nacional, la ley de firma digital data de 2001 y hay un decreto que habilita y promueve su utilización. En la Provincia de Buenos Aires todavía no hay ley, pero hay un proyecto que tiene media sanción del Senado y, más temprano que tarde, será aprobado definitivamente.

No entraré en los aspectos técnicos, simplemente, además del marco normativo, les diré que la firma electrónica es un procedimiento técnico con algoritmos matemáticos que, aplicados a un documento cualquiera -básicamente, un mail o un documento de texto en Word-, bajo la combinación de dos claves - una privada de exclusivo conocimiento de quien firma y otra pública otorgada, en ese caso, por la Oficina Nacional de Tecnología de la Información, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno nacional-, genera una huella digital que se adjunta al mensaje que navega por internet y el receptor, bajo ciertos parámetros y contando con determinadas características de cuenta



electrónica o de versiones de Word, puede certificar, corroborar, comprobar que esa firma es de quien dice ser y no de otra persona.

¿Por qué digo esto último? Porque cualquier modificación que hubiera sufrido ese documento durante la transmisión o porque es captado durante la misma y es alterado, sea en una coma o en veinte párrafos, esa huella digital que se había generado, se pierde y, por lo tanto, no puede corroborarse la identidad del firmante. En el caso de que se mantenga, es decir, cuando la huella digital del documento coincide con la que se agregó originalmente, implica que el documento, por un lado, viene de quien dice ser su firmante porque es la persona que exclusivamente conoce la forma de firmar digitalmente y, por otro lado, no fue alterada su autoría e integridad; si hay autoría e integridad, según la ley y bajo ciertas condiciones, la firma digital tiene los mismos efectos que la firma hológrafa.

La prueba que proponemos hacer en la Facultad es muy elemental y hay distintas etapas previstas. En mi caso, participé de varias reuniones en la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno nacional, por la jurisdicción de la Universidad pero, además, porque trabajo en el tema en la Provincia de Buenos Aires.

La idea, entonces, es hacer una prueba muy sencilla que implicaría al Consejo Académico, aplicando la firma electrónica al proceso de comunicación, cuando desde la Secretaría Administrativa se les envía a ustedes (*dirigiéndose a los consejeros*) las actas, las órdenes del día o cualquier otro tipo de información relativa a la labor de este Cuerpo.

- Se incorpora el consejero Castagnet.

En la práctica no van a notar mucha diferencia, les va a llegar un mail pero lo cierto es que estará protegido y ustedes podrán estar seguros que ese mail provenga de la cuenta de la Secretaría Administrativa y no de otra. Hay muchos programas *spam* que enmascaran cuentas de correo y, a veces, aparece como proveniente de una persona que conocemos y no es así u, otras veces, un virus entra al correo electrónico y empieza a enviar mensajes a los que están en la libreta de direcciones de la persona que lo recibió.

De modo que no sólo estarán seguros de que salió de la cuenta de la Secretaria Administrativa sino también de que el contenido es exactamente el que quedó firmado.

Este es el circuito de la información (*muestra la imagen que figura en el Anexo I, punto 5, página 61*). En una primera instancia lo pensamos de manera unidireccional, es decir, ya está instalado en la computadora del Secretario Administrativo el certificado digital provisto por la ONTI, que le permitirá firmar el correo y, eventualmente, los documentos que tenga adjuntos, y los transmitirá



por circuito de correo electrónico a los consejeros. Si esto funciona, luego será posible cerrar el circuito.

Después está prevista la asistencia técnica y toda la ayuda para aquel consejero que quiera probarlo por sí, digamos, firmar documentos digitalmente, en una tarde se pueden instalar tranquilamente los certificados digitales y, en realidad, es algo muy sencillo. Se hicieron numerosísimas pruebas de simulación, para analizar qué pasa cuando se envía un mail firmado, se intercepta y se modifica.

En esta imagen que estoy proyectando, pueden ver un documento firmado digitalmente, es la primera notificación que se hizo con el Poder Judicial el 20 de marzo en la Provincia de Buenos Aires, desde el Ministerio de Justicia hacia la Suprema Corte. Arriba dice "firmado no comprobado" y debajo tiene una pequeña cucarda con la que certificamos que es un documento firmado digitalmente.

Y aquí (*señala sobre la proyección*) se ve el detalle del certificado, mi nombre y el de abajo, Emilio Vinola, es de un informático de la Subsecretaría de Informática de la Corte, que firmó a título de recepción del documento que le envié. Esta es otra posibilidad, uno envía un documento firmado y el receptor puede firmarlo y devolverlo y queda constancia de ello.

Esta presentación en Power Point que les estoy mostrando está firmada, pueden ver (*señala sobre la proyección*) "firmado no comprobado", si voy al menú Herramientas, Opciones, Seguridad, Firmas digitales, me aparece esta pantalla (*la exhibe*) y muestra quién firmó. En este caso yo tengo varios certificados, en este caso, éste es un certificado de prueba de la red de universidades que nosotros integramos, una red de más de 160 universidades e instituciones.

En el documento que les envié, donde describo este proyecto, hay tres firmas, tres certificados. El primero que utilicé en este caso es uno de prueba y aquí (*lo muestra en la proyección*) dice quien lo emitió: Subsecretaría de Gestión Pública; este es un certificado que cualquier ciudadano puede utilizar, incluso lo provee la ONTI para firmar correos electrónicos. Debo señalar que hay tres tipos de certificados: uno para sitios, como los de los bancos; otro para correos, que certifica la cuenta, no la persona; y otro para personas, este último es al que apuntamos y estamos intentando que, a fin de año o a principios del próximo, el señor Decano o cualquier otro funcionario de la Facultad puedan usar para firmar electrónicamente un acto administrativo. El sitio de internet donde pueden consultar acerca de este tipo de certificados es www.sgp.gov.ar

El segundo certificado es el que tramité por esta red de universidades y el tercero es un certificado formal emitido por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del decreto 919 que lo dispone para el ámbito del Poder Ejecutivo provincial.



- Se incorpora el consejero Villulla.

Fíjense ustedes que si cambio una letra en el documento (*muestra el ejemplo sobre la proyección*), cuando lo quiero guardar el programa me pregunta si deseo confirmar los cambios, le digo que sí y desaparecen las firmas, se pierden. Así funciona el sistema de firma electrónica y por esto es que, en ciertos aspectos, pueda ser más seguro que un documento con firma hológrafa.

Por ahora, seguirán recibiendo comunicaciones por correo electrónico pero verán que aparecerán con una cucarda roja y así estarán seguros de que proviene de la cuenta de la Secretaría Administrativa de la Facultad y que todo lo que lo acompaña no fue alterado en su transmisión.

Esto se refiere a intercambio de información pero más adelante puede ser aplicado a certificados de alumnos, certificados de docentes, actos administrativos, se puede pensar en un sitio e infinidad de otras aplicaciones.

La Suprema Corte está promocionando la notificación electrónica, la ANSES lanzó hace poco la firma digital y la Provincia de Buenos Aires cuenta con media sanción de un proyecto de ley y en esta Facultad la idea es comenzar a utilizarlo en la gestión, para lo que no hay que saber los aspectos técnicos sino cómo se usa.

El proyecto completo en versiones papel y digital y esta presentación en Power Point están disponibles en la Secretaría Administrativa. Cuando el Consejo Académico lo disponga, lo podemos empezar a usar; configurar una máquina para esto no lleva más de veinte minutos.

Muchas gracias.

Sr. SORIA.- Pido la palabra.

Por lo complejo del tema, convendría acercarse al abogado Batista con las dudas puntuales que cada uno tenga.

Sr. DECANO.- Quiero aprovechar este ámbito para destacar y agradecer la tarea que, más allá de su labor docente, realiza el abogado Alejandro Batista.

- Se retira el Abog. Batista.

PUNTO 2.- SOLICITUDES DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS.-

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura a las solicitudes de tratamiento sobre tablas.

Sr. SECRETARIO.- Los asuntos para los que se solicita tratamiento sobre tablas son los siguientes:

- MELLADO, Noemí.- Profesora titular de la cátedra 1 de Economía Política.- Solicita designación como un auxiliar docente interino del Abog. Juan Ignacio Miranda.- (Expte. 400-2.958/06).-
- SALVIOLI, Fabián O.- Profesor titular de la cátedra 3 de Derecho Internacional Público.- Solicita asignación de funciones de profesor adjunto interino para los



auxiliares docentes de su cátedra Guillermo F. Di Bernardi, James Vértiz Medina y Herminio García Cevallos.- (Expte. 400-3.006/06).-

- Consejeros académicos por el Claustro de Estudiantes.- Elevan para conocimiento del Honorable Consejo Académico, situación planteada en una comisión de Derecho Civil I.

El pedido de designación de la doctora Mellado está acompañado por el currículum vitae. Por lo que ella me comentó telefónicamente, en el último concurso para auxiliares docentes el cargo quedó vacante porque se declaró desierto el concurso y, atento que hay una cuarta comisión que se le asignó al profesor Mirabelli, necesita un auxiliar docente para que colabore en las clases.

Sr. SORIA.- ¿El propuesto es uno de los que se presentó al concurso declarado desierto?

Sr. SECRETARIO.- No, es una persona que conoció con posterioridad al concurso.

Con relación al expediente del doctor Salvioli, no hubo tiempo para tratarlo en la Comisión de Enseñanza y, atento la licencia de dos integrantes de esa cátedra -la doctora López Uhalde, por embarazo, y la doctora López Ghio-, que se formula esta solicitud para el segundo cuatrimestre. Todos son auxiliares de la cátedra.

Y el pedido de los consejeros estudiantiles es para poner en conocimiento del Consejo Académico, una situación ocurrida en la comisión de Derecho Civil I a cargo de la abogada Miriam Moralejo Ibáñez.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas de los asuntos citados por Secretaría.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 3.- INFORME DEL SEÑOR DECANO.

3.1) Reunión de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo.-

Sr. DECANO.- Participé de la reunión de decanos de facultades de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, realizada en la ciudad de Asunción, Paraguay.

Se emitieron dos declaraciones, una reclamando por la autonomía universitaria, parece ser uno de los problemas comunes de la región es la escasez de presupuesto, por los avances -a veces- de los poderes ejecutivos o de la legislación vinculada a la enseñanza superior.

Aprovechando que estaba la decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, se aprobó por unanimidad una declaración que propuse, sin perjuicio del derecho que les asiste de recurrir a los tribunales internacionales, instando a nuestros dos países a buscar una solución



consensuada al problema de las plantas de procesamiento de celulosa en la margen oriental del río Uruguay, las llamadas papeleras de Fray Bentos.

También se avanzó en la implementación de la escuela del Mercosur, para lo que está trabajando una comisión en la Universidad de Buenos Aires -que será la operadora- y si se concreta, aquí se dictarán algunas materias. En esto hubo una ratificación.

Por último, también es relevante la ratificación de la propuesta que hice el año pasado en Florianópolis, para realizar el próximo encuentro en la ciudad de La Plata, es decir, que nuestra Facultad será anfitriona. Se fijó hacerla los días 7 y 8 de septiembre, para recibir a todos los decanos de la región, somos cuatro países del Mercosur, más Chile y Bolivia, son diecisiete las facultades que integran la Asociación de Montevideo y generalmente asisten entre seis y once decanos.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

3.2) Primera sesión del Consejo Superior UNLP.-

Sr. DECANO.- Anteayer, martes, se realizó la primera sesión del año del Consejo Superior de la Universidad.

En lo que atañe específicamente a nuestra Facultad fueron aprobadas las propuestas de este Consejo Académico y se designaron profesores extraordinarios en la categoría de consulto los doctores Chichizola, Lazzarini, Mosca, Novello y Pietra.

También se aprobó la distribución del presupuesto 2006 -fue la noticia más relevante- y la creación de la Facultad de Psicología, que produce un desmembramiento de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

3.3) Nuevas comisiones para cursos por promoción.-

Sr. DECANO.- Se crearon once nuevas comisiones para cursos por promoción en el segundo cuatrimestre de este año en las materias Introducción al Derecho, Derecho Romano, Derecho Constitucional, Economía Política, Derecho Civil IV, Derecho Civil V, Derecho Administrativo I y Derecho de Minería y Energía.

Estas comisiones, sumadas a las que se crearon en el segundo semestre del año pasado y el primero del año en curso, dan un total de treinta comisiones nuevas para cursos por promoción, lo que me parece algo muy positivo.

En consideración.

- Se toma conocimiento.



3.4) Jardín Maternal de la FCJS.-

Sr. DECANO.- El servicio de jardín maternal que funciona en este edificio, a partir del segundo cuatrimestre recibirá hijos no sólo de los estudiantes de la Facultad sino también del personal docente y administrativo.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

3.5) Jornada de esclarecimiento y reclamo de mayor presupuesto.-

Sr. DECANO.- Para mañana está prevista una jornada de esclarecimiento y de reclamo de mayor presupuesto para las universidades nacionales. Hay un programa diseñado por la Presidencia de la Universidad al cual han adherido las facultades.

Por cierto, tal como puntualiza en los volantes y fue publicado en la página web, esta unidad académica hará actividades vinculadas con el tema. Por lo pronto, se hará un encuentro en el Aula Magna a las 9, donde explicaremos con el Prosecretario Económico Financiero la problemática del llamado presupuesto ideal con relación al presupuesto real y algunas consideraciones relativas a este mal endémico que es la insuficiencia de recursos, la que padecen las dieciséis, ahora diecisiete facultades, con la de Psicología.

A las 12, asistiré con los demás decanos a la conferencia de prensa que dará el Presidente de la Universidad. A las 18, se hará una movilización por las calles del centro de la ciudad, de la que participarán todas las autoridades de la Universidad y de las facultades, que terminará con un discurso previsto a las 19:30 en las escalinatas de la Presidencia de la Universidad.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

3.6) Convenio con la Comisión de Defensa del Consumidor.-

Sr. DECANO.- Se firmó un convenio de cooperación con la Comisión de Defensa del Consumidor de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Es un convenio típico y ya tenemos algunos proyectos en carpeta.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

3.7) Revista del Instituto de Relaciones Internacionales.-

Sr. DECANO.- Por último, informo que ya apareció el número 30 de la revista que publica el Instituto de Relaciones Internacionales, que abarca actividades hasta mayo del corriente año.



En consideración.

- Se toma conocimiento.

PUNTO 4.- CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS N° 322 y 323 DEL HCA.-

Sr. DECANO.- En consideración de las Actas N° 322 y 323, correspondientes a las sesiones ordinarias del 11 de mayo y 1° de junio de 2006, respectivamente.

Sr. CASTAGNET.- Pido la palabra.

Con respecto al Acta 322, no puedo citarla exactamente porque no tengo a la vista el texto, pero concretamente en el trámite del concurso por el cual fue cubierto o se propone la cobertura de profesor titular ordinario de la cátedra 1 de Introducción al Derecho, se consigna como resultado de la votación que quedó aprobada la designación del doctor Peñalva.

Quiero observar esa expresión del Acta por cuanto, como lo expresé en oportunidad de la realización misma de la sesión, se está incurriendo en una violación estatutaria; el artículo 22 del Estatuto de la Universidad señala, como norma especial, que la designación por concurso de profesores titulares debe ser aprobada con el voto favorable de los dos tercios de los consejeros presentes. En el momento que se votó había doce consejeros presentes, lo cual indica que para poder lograrse la designación se necesitaban ocho votos positivos.

Como bien consigna el acta en este punto, hubo siete votos por la afirmativa -es decir, hubo mayoría-, un voto por la negativa -por el dictamen en minoría, mío, porque se declare desierto- y cuatro abstenciones. Si bien las abstenciones no son votos positivos ni negativos, como alguna vez se dijo en un fallo que los comercialistas conocemos bastante bien, son votos optativos, son votos por los que se opta a la abstención de un resultado.

En este caso, la norma exige una mayoría calificada y no puede soslayarse por la ordenanza que dictara el Consejo Superior estableciendo que en las votaciones en general no se deben computar las abstenciones a los efectos de determinar la mayoría. ¿Por qué? Porque es una norma general que reglamenta aquellas situaciones donde el Consejo Superior puede adoptar una resolución sin ingresar a una mayoría calificada especialmente dispuesta por una norma que, en este caso, exige tomar la totalidad del quórum presente.

Por lo tanto, entiendo que el acta no es correcta, en cuanto expresa una solución que no fue arribada.

Sr. SORIA.- Pido la palabra.

Como estuve presente en esa sesión, quiero mencionar que lo que refleja fielmente el acta es lo que aprobamos. Que sea cierta o no la objeción que plantea el consejero Castagnet en esta instancia, me parece que es una revisión de lo que



aprobó en su momento el Consejo Académico y esta no es la vía -la intentada en este momento-, aún cuando pudiera tener razón en la fundamentación de sus razones. Por lo tanto, creo que el caso está cerrado y esta aprobación de acta solamente está circunscripta a algo que pudiera estar equivocado y no es precisamente lo que se ha pedido.

El resultado de la votación, como conclusión, fue que se aprobaba la designación del profesor Peñalva en la cátedra 1 de Introducción al Derecho. Esto lo votamos todos, los que estábamos presentes votamos eso, equivocados o acertados, computado por el señor Decano correctamente o no el quórum. No es esta instancia donde se deberá decidir si esto es válido o no es válido. Considero que esto no puede ser vuelto a traer como rectificación de lo ya resuelto.

Por lo tanto, sostengo que si alguna objeción cabe a la decisión del Consejo Académico se debe hacer por las vías recursivas sea por parte de los interesados o bien de oficio por el Consejo Superior.

Sr. DECANO.- De todas maneras, queda noticia de la manifestación del consejero Castagnet vinculada al contenido del acta.

Sr. SORIA.- Por supuesto, tiene derecho a manifestarse.

Sr. CASTAGNET.- Aunque está implícito, mociono la rectificación del acta.

Sr. SORIA.- No es rectificación del acta, es rectificación de lo votado.

Sr. CASTAGNET.- Del resultado que está en el acta...

Sr. SORIA.- Es el "martillo" que bajó el Decano y está aprobado.

Sr. CASTAGNET.- Si se lee el acta con cuidado, verán que en ninguna parte el Decano dice "aprobado".

Es más, motivó una segunda intervención que, si mal no recuerdo, fue del consejero Mamberti, cuando al enunciarse el punto siguiente preguntó qué se resolvió en el punto anterior. Si se revisa con lectura, verán que en ningún momento hubo una afirmación concreta, es más, el señor Decano dijo "hasta podríamos enviar el expediente consignando simplemente el resultado numérico obtenido de la votación".

Sr. SORIA.- Una aclaración, señor Decano.

El expediente que se aprobó acá no se eleva en consulta a la Universidad, sino para que continúe el curso natural y lógico del procedimiento.

Por eso, insisto, aún cuando tenga razón en lo que dijo el consejero Castagnet, ya votamos y está terminado.

Sr. CASTAGNET.- Pero a mi modo de ver estamos violando el Estatuto. Hay, a mi entender, una nulidad.

Sr. DECANO.- Pero no se puede traer como una rectificación del acta. El concursante que se sienta agraviado porque fue favorecido otro postulante, tiene el derecho de presentar un recurso. Si no, tendremos que interpretar el sentido de



las abstenciones y de cómo se forma la mayoría agravada, tema que muchas veces en la Comisión de Interpretación y Reglamento es muy discutida.

Sr. SORIA.- Es muy discutible.

Sr. DECANO.- Sí, porque hay infinidad de situaciones, por ejemplo, cuando el cálculo da con decimales, por ejemplo, de once consejeros presentes, los dos tercios son 7,33, entonces, ¿se requieren siete u ocho? Y esto ha dado lugar a largas disputas.

Me parece -coincido plenamente con los dichos del consejero Soria-, que no es por vía de la rectificación de un acta que se puede reeditar o poner en debate una situación como esta.

De todos modos, más que el alcance de la rectificación, la moción del consejero Castagnet apunta a dejar noticia y a modificar el Acta N° 322 en un sentido diverso, diferente al que aparece redactado, esto es mucho más que la enmienda de un error material o una omisión, que es el sentido de poner en consideración las actas de sesiones anteriores.

Sr. SORIA.- Dejó aclarada su objeción, consta en acta.

Sr. CASTAGNET.- Insisto y la moción debe ser votada.

Sr. SORIA.- ¿Moción de qué?

Sr. CASTAGNET.- De rectificación.

Sr. MAMBERTI.- ¿Se va a votar si es pertinente la modificación del acta?

Sr. DECANO.- Ha quedado asentado por el taquígrafo todo lo manifestado por el consejero Castagnet.

Sr. SORIA.- Hago moción en contra de rectificar el acta. Es mi moción concreta.

Sr. DECANO.- O sea, que el consejero Castagnet mociona que, además de asentar sus manifestaciones, el Cuerpo trate, delibere la corrección de lo que él estima es un error sustancial o de fondo.

Sr. CASTAGNET.- Para hacerlo más gráfico, exactamente, en el folio 23 del Acta N° 322, luego de la votación y de un intercambio breve de opiniones que hay, se consigna: *"Se aprueba por mayoría designar al abogado Guillermo Gustavo PEÑALVA como profesor titular ordinario de la cátedra 1 de Introducción al Derecho"*. Se entiende que no habiéndose obtenido la mayoría reglamentaria, no se puede formular la designación.

Sr. DECANO.- Está clara la moción del consejero Castagnet.

Sr. SORIA.- Lo que acaba de leer el consejero Castagnet afirma lo que estoy diciendo yo, por lo cual debe mantenerse la votación reflejada en el acta: se aprueba por mayoría la designación del profesor Peñalva, palabras más, palabras menos.

Sr. DECANO.- Luego del sentido en que votó cada consejero dice el consejero Mamberti: *"Sería oportuno que quede esclarecido el resultado de la votación, porque*



se requiere una mayoría calificada para lo que acabamos de votar", a lo que contesto: "Yo entiendo que hay mayoría suficiente". Luego el Secretario de Asuntos Académicos expresa entender que se logró mayoría según lo que establece la Ordenanza 211 y el consejero Castagnet insiste con: "No, se requieren ocho votos, lo dispone el Estatuto de la Universidad; se requieren dos tercios". Y luego se consigna que: "Se aprueba por mayoría designar al abogado Guillermo Gustavo PEÑALVA como profesor titular ordinario de la cátedra 1 de Introducción al Derecho". Es más, el secretario académico dice: "Estuvo bien el planteo del consejero Castagnet, pero se alcanzó la mayoría".

Sr. MAMBERTI.- El punto del orden del día implica proponer la aprobación del acta.

Sr. CASTAGNET.- Entonces, voy a proponer no aprobar el acta.

Sr. DECANO.- La moción del consejero Castagnet ha sido suficientemente explicada y está en consideración, así como también la del consejero Soria, de ratificar el texto del Acta N° 322 en la forma que ha sido difundido.

Sr. COMADIRA.- Como no estuve en esa sesión, pido autorización para abstenerme de votar.

Sr. AIS.- Yo tampoco estuve, por lo que solicito autorización para abstenerme.

Sres. SUÁREZ COLMAN, SÁNCHEZ y CULETTO.- Nos vamos a abstener de votar.

Sr. MAMBERTI.- Este tema de las abstenciones hay que aclararlo. Acá lo que se está tratando es si pasó o no pasó lo que está reflejado en el acta.

Sr. DECANO.- Los que no estuvieron presentes, no están obligados a ratificarla.

Sr. SORIA.- Pero el resto, los que sí estuvimos, debemos votar.

Sr. DECANO.- Lo que está en votación es si esto ocurrió o no, más allá de la legitimidad o no. La legitimidad se puede cuestionar, el acto de designación del profesor Peñalva puede ser nulo por provenir de un órgano colegiado que no votó con la mayoría reglamentaria.

Sr. SORIA.- Ha pasado.

Sr. DECANO.- Sí, pero se tiene que discutir por la vía recursiva.

Sr. SORIA.- Exacto y la tiene que resolver el Consejo Superior.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar las mociones de los consejeros Castagnet y Soria.

- **Los consejeros Comadira y Ais se abstienen de votar con la aprobación del HCA.**
- **Los consejeros Soria, Corbetta, Villulla y Mamberti votan por aprobar el Acta N° 322.**
- **El consejero Castagnet vota por no aprobar el Acta N° 322.**

Sr. DECANO.- ¿Cuál es su voto? *(dirigiéndose a los consejeros Sánchez, Suárez Colman y Culetto)*



Sres. SUÁREZ COLMAN, SÁNCHEZ y CULETTO.- Nos abstenemos.

Sr. CORBETTA.- Pido la palabra para hacer una aclaración.

¿Se autorizan o no se autorizan las abstenciones? Porque el tema es este: los que estuvimos presentes votamos para un lado o para el otro y algunos se abstuvieron, pero ¿esto ocurrió o no ocurrió? No estamos votando sobre el fondo, estamos votando si el acta refleja que sucedió eso.

Sr. DECANO.- Y mucho menos se está votando la designación del profesor Peñalva.

Sr. CASTAGNET.- Perdón, pero desde ese punto de vista, la designación como hecho, no tuvo lugar porque no tuvo la mayoría requerida.

Sr. CORBETTA.- Consejero Castagnet: estamos discutiendo de si lo que se habló, lo que pasó en esa sesión, está reflejado en el acta o no. Lo otro camina por la vía recursiva, lo digo pidiendo todas las disculpas por provenir de una cátedra cualquiera.

Vuelvo a insistir: ¿el acta refleja que esto fue lo que sucedió o no fue así y hay que rectificar? Pero qué vamos a rectificar si esto fue lo que sucedió. Quien se sienta agraviado tiene el recurso ante el Consejo Superior y ahí se le dará la razón o no, es otra instancia, no es esta, no estamos corrigiendo lo que pasó, no podemos retrotraernos al pasado y cambiar las cosas.

Sr. CASTAGNET.- Consejero Corbetta...

Sr. CORBETTA.- Esta es la cuestión. Entonces, ¡si estamos usando cualquier cosa para que el Consejo Académico suplante a una comisión asesora, entonces, no hagamos más concursos y directamente el Consejo Académico designa a quién le da la gana! ¡Seamos francos!

Sr. CASTAGNET.- Consejero Corbetta...

Sr. CORBETTA.- ¡Estoy muy molesto!

Sr. CASTAGNET.- Discúlpeme, consejero Corbetta...

Sr. CORBETTA.- ¡Tan molesto como estaba usted el otro día! *(dirigiéndose al consejero Castagnet)*

Sr. CASTAGNET.- No pretendo molestar a nadie. Lamento que usted *(dirigiéndose al consejero Corbetta)*, traiga a colación expresiones que ...

Sr. CORBETTA.- ¡Que fueron dichas, doctor!

Sr. CASTAGNET.- ... en una significación que no era la que yo quería darle y por la que, además, en su momento pedí disculpas. Ahora, si se insiste en ello, el sayo se lo pone el que quiera, yo no lo digo.

Sr. CORBETTA.- ¡Usted lo dijo, consejero!

Sr. CASTAGNET.- Yo no dije que fuera...

Sr. CORBETTA.- ¡Y yo no me pongo ningún sayo porque la cátedra a la que pertenezco la fundó Faustino Legón!...



Sr. DECANO.- Ruego a los señores consejeros no dialogar de este modo.

Sr. CASTAGNET.- Señor Decano: estamos discutiendo concretamente si un hecho ocurrió o no ocurrió; los hechos tienen componentes materiales y, en este caso, jurídicos.

Sr. DECANO.- No estamos discutiendo si los hechos ocurrieron o no ocurrieron, lo que estamos discutiendo es si el acta refleja lo que sucedió.

Sr. SORIA.- Tampoco eso, señor Decano, porque ya votamos.

Estamos dando clases a los martilleros, a quienes lo primero que se les enseña es: "*a la una, a las dos y a las tres*", ¿fueron a algún remate?, y cuando se bajó el martillo, basta, no hay más qué hacer. Esto es igual, se votó, cuatro de una manera, otros se abstuvieron, uno votó por la negativa y se terminó el debate.

Sr. DECANO.- Lo que está en consideración es si lo que se volcó en el acta correlaciona con lo que sucedió en esa sesión. Por eso, estoy de acuerdo con el consejero Corbetta, en el sentido de que no se pueden abstener (*dirigiéndose a los consejeros estudiantiles*) porque no están tomando ninguna decisión de fondo que pudiera justificar la abstención, tienen que expedirse acerca de si el acta es correcta en base a los hechos que ocurrieron, más allá de la legitimidad de las decisiones tomadas y si están de acuerdo con la ordenanza de concursos o el Estatuto de la Universidad.

Y si no hay correlación entre el acta y lo ocurrido efectivamente, habrá que dejar noticia en esta sesión.

Sr. MAMBERTI.- Vale decir: tiene que haber razón suficiente para abstenerse.

Sr. DECANO.- Claro, ustedes (*dirigiéndose a los consejeros estudiantiles*) tienen que explicar por qué se abstienen. Este es un hecho tan particular que no parece posible que haya otra razón que justifique una abstención como no sea haber estado ausente en esa sesión; no sólo la justifica sino que se impone, nadie está obligado a decir que esto se ajusta a lo que ocurrió cuando no estuvo presente.

Así que, jóvenes (*dirigiéndose a los consejeros estudiantiles*), los invitaría a que revean su posición.

Sr. SÁNCHEZ.- Los consejeros estudiantiles teníamos conocimiento de las denuncias de irregularidades en mesas de exámenes libres...

Sr. DECANO.- Está bien, pero la abstención de ustedes en esa votación está volcada en el acta. ¿Ese es el aspecto que más les preocupa? El Acta N° 322 consigna: "*Los consejeros Sánchez, Capaccio, Culetto y Suárez Colman se abstienen de votar, con la aprobación del Honorable Consejo Académico*". Esto es real, ustedes se abstuvieron.

Sr. SUÁREZ COLMAN.- Sí.

Sr. DECANO.- Entonces, el acta está acorde a esa situación. Esto no quiere decir que estén legitimando lo que, en definitiva, se resolvió en cuanto a lo sustancial.



Sr. SÁNCHEZ.- Corresponderá votar porque el acta da fe.

Sr. DECANO.- ¿Entonces votan en ese sentido?

Sr. SÁNCHEZ.- Sí.

Sr. DECANO.- Entonces, de esta manera queda aprobada el Acta N° 322.

Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el Acta N° 323.

- Se aprueba por unanimidad

PUNTO 5.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Titular – con dedicación simple- para la cátedra 1 de Introducción a la Sociología. (Expte. 400-1215/04).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

I. Llega a dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento el expediente de la referencia, en el que tramita el concurso –de antecedentes y oposición- para proveer la designación del Profesor Titular Ordinario de la cátedra I de “Introducción a la Sociología”.

Sustanciada la causa, la comisión asesora, integrada por los Dres. Elvira Gargaglione de Yaryura, Juan Alberto Madile y Francisco J. Delich, el Abog. Diego Cantero –en representación del claustro de graduados- y el sr. Gabriel A. Chapunov, representando este último el claustro de estudiantes, elevan dictamen unánime proponiendo –a los fines de la cobertura del cargo indicado- el siguiente orden de mérito: 1°) Cardinaux, Nancy Susana (con el 80% del puntaje máximo); y 2°) Urriza, Manuel Ángel (con el 75%).

II. Ante todo, conviene recordar que de conformidad con lo dispuesto por el art. 26 de la Ordenanza 179 (Reglamento de Concursos para cargos de Profesores Ordinarios), el dictamen de la comisión asesora “deberá ser explícito y debidamente fundado” y el acta correspondiente contener la evaluación de los siguientes elementos de juicio: a) antecedentes y títulos; b) publicaciones, trabajos científicos y profesionales; c) prueba de oposición; d) entrevista personal, si la hubiera; e) demás elementos de juicio considerados.

En el caso, corresponde advertir que la conclusión que estructura el Cap. V del dictamen de la comisión asesora no satisface el recaudo de la debida fundamentación, circunstancia, ésta, que necesariamente ha de llevar a proponer al H. Consejo Académico –en el marco de la competencia asignada por la norma del art. 27 de dicha Ordenanza- deje sin efecto el presente concurso, para ordenar, previa renovación de los trámites e integración de una nueva comisión asesora, se lo sustancie nuevamente.

II.1. En efecto:

II.1.1. Integrando la exigencia de la explícita y debida fundamentación del dictamen, el art. 24 de la misma Ordenanza impone a la comisión asesora la obligación de “examinar minuciosamente” los antecedentes de los concursantes, lo que denota, clara e inequívocamente, un cometido insusceptible de reducirse a una mera enunciación de los invocados por los postulantes, con prescindencia de todo análisis conducente a plasmar un juicio de valor que respalde -al cabo- la evaluación final representada en la adjudicación de un determinado porcentaje, vale decir, sin exponer las razones en cuyo mérito se adopta la decisión.

El dictamen de la comisión asesora exhibe, en ese sentido, un vicio insalvable, pues la mera enumeración de los antecedentes acreditados –en rigor, reproduciendo cada presentación, lo que se patentiza, en el caso de la postulante Nancy S. Cardinaux, al conservar la expresión del relato en primera persona (véase así, y entre otros tramos, en el ítem “Participación en congresos, reuniones



científicas)- dista de representar el cumplimiento del cometido asignado. En tal sentido, resulta algo más que evidente que la “minuciosidad” ha de predicarse no sólo ante el relevamiento de los antecedentes, sino también –y esencialmente- respecto de la ponderación en sí misma, explicitando las pautas con arreglo a las cuales cada antecedente hubo de ser evaluado, de modo de poder reconstruir el proceso de formación de la calificación final.

Si apreciar es ponderar, y comparar para decidir -afirmación que se extrae del contenido inequívoco de las proposiciones normativas que integran el ya citado art. 24 de la Ordenanza 179- la conclusión de este tramo del dictamen, absolutamente dogmática, en cuanto despojada de motivación, deviene insostenible.

Para más, debe destacarse que ante un dictamen caracterizado por la mera indicación de los antecedentes acreditados, la ostensible ventaja que objetivamente acredita un postulante (caso del Dr. Manuel Ángel Urriza, en todo lo vinculado a títulos, actividad docente, antecedentes de investigación científica, de extensión universitaria y de gestión académica) torna insostenible –sin justificación circunstanciada en el mérito- que se hubiere plasmado la misma e idéntica calificación que al otro concursante.

La enumeración resalta, en efecto, que el concursante Manuel A. Urriza –Abogado, egresado en 1961- acredita haber obtenido el título de Doctor en Ciencias Políticas (U.C.A., 1989), Magíster en Historia (Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela, 1964) y Magíster en Sociología (Instituto de Sociología del Desarrollo, Universidad Complutense, Madrid, 1969), mientras que la postulante Nancy Susana Cardinaux –Abogada, egresada en 1987- acredita haber obtenido el título de Doctora en Derecho y Ciencias Sociales (UBA, 1994) y Especialista en Sociología Jurídica (UBA 1994), de lo que se sigue –en consecuencia- que una calificación equivalente, en lo referido a títulos se exhibe apartada de la norma del art. 13 de la Resolución HCA 343/2000 (reglamentaria del art. 26 de la Ordenanza 179). Del mismo modo, ha de ponderarse que en ausencia de una justificación circunstanciada en el mérito, los mayores antecedentes acreditados por el Dr. Manuel Ángel Urriza en lo vinculado a su actividad docente (Profesor Titular Ordinario de diversas cátedras), revelan –cuanto menos- un soslayo inaceptable.

II.1.2. La ausencia de fundamentación se patentiza asimismo en el Cap. II del dictamen, destinado a plasmar la evaluación de las “publicaciones, trabajos científicos y profesionales” y “participación en congresos, reuniones científicas”, toda vez que la comisión asesora no ha brindado razón alguna destinada a justificar su evaluación, en este caso, con ventaja para el Dr. Manuel Ángel Urriza.

Tampoco luce fundada la conclusión vinculada a cada propuesta metodológica (Cap. IV), pues, en efecto, sin indicarse siquiera sus contenidos, su condición meramente dogmática la torna insostenible.

II.1.3. Finalmente, y en lo que concierne a la “prueba de oposición”, el incumplimiento de lo prescripto por la Ordenanza 179, y también de las normas reglamentarias aprobadas por la Resolución HCA 343/2000, es palmario.

Se expresa, lacónicamente, que “sobre un máximo de 35% que corresponde a este rubro se le asignan al Concurante Urriza 15 puntos, y a la concursante Cardinaux 25”. No hace falta un gran despliegue para evidenciar que la afirmación no satisface –en un registro siquiera mínimo- el recaudo de la “debida fundamentación”, despojando en consecuencia al acto que se propone emita el Consejo Académico de válida motivación.

En efecto, no existe una sola referencia al tema abordado, su enfoque, nivel de exposición (art. 3, Res. 343/2000) y de sistematización alcanzado, profundidad, capacidad o aptitud didáctica, etc., entre muchos otros de los aspectos sobre los que se supone ha de sustentarse la evaluación –individual y comparada- de una clase de oposición. De tal suerte, el acto cuya motivación remitiese a los términos de dicho dictamen exhibiría un vicio que, por afectar uno de sus elementos esenciales, lo tornaría nulo, de nulidad absoluta.



III. De cara al ejercicio de la competencia atribuida al H. Consejo Académico por el art. 26 de la Ordenanza 179, corresponde en consecuencia puntualizar:

III.1. Resulta evidente que la motivación –exigencia reconocida por toda la doctrina administrativa– aparece como una necesidad tendiente a la observancia del principio de legalidad en la actuación de los órganos estatales, y que desde el punto de vista del particular traduce una exigencia fundada en la idea de una mayor protección de los derechos individuales, ya que de su cumplimiento depende que pueda conocer de una manera efectiva y expresa los antecedentes y razones que justifiquen el dictado del acto.

Indudablemente ligada, entonces, a la causal de nulidad anticipada, la ausencia de motivación –definida como la exteriorización, en el acto, de la existencia de la causa y la finalidad– afecta también la juridicidad del obrar administrativo (arg. art. 7, inc. “e”, y 14, inc. “b”, LNPA).

Debe destacarse, entonces, que la ausencia de fundamentación del dictamen se trasladaría al acto proyectado en base a éste, por cuanto su motivación debería detectarse, justamente, en la valoración y ponderación realizada por la comisión asesora.

III.2. En tal sentido, bien parece dable resaltar, como lo hace Botassi (“Procedimiento Administrativo en la Provincia de Aires”, pág. 392) y la mejor doctrina judicial, que si el acto emana de atribuciones discrecionales de la autoridad administrativa, mayor es su deber de motivarlo, ya que en tales circunstancias debe justificarse acabadamente su dictado.

Desde este punto de vista, cabe señalar que si bien el requisito de motivación tiene importancia en el caso de los actos dictados en ejercicio de facultades regladas, en tanto permite acreditar el correcto encuadre fáctico normativo de la decisión, se torna particularmente exigible en aquellos actos en que, como en el que se proyecta, prima la discrecionalidad, en tanto aquél requisito debe servir como cauce formal suficientemente demostrativo de la razonabilidad del ejercicio de la facultad discrecional encomendada. De este modo, como señala Tomás Ramón Fernández, tomando el concepto de una sentencia constitucional española (“Arbitrariedad y discrecionalidad” p. 108) “en la motivación de los actos discrecionales la autoridad se justifica ante el administrado y se justifica ante sí misma”.

La jurisprudencia ha descalificado, expresamente, por resultar portador de un vicio de nulidad absoluta, el acto administrativo que, como el aquí se propone, sólo exhibe argumentos dogmáticos (C. Fed. Cont. Adm., sala IV, L.L: 1984-D-669), remitiendo a pautas de latitud desmesurada e inexplicitos sustentos.

Consecuentemente, al basarse en argumentos que no constituyen, en absoluto, una derivación lógica y razonada de sus antecedentes, la motivación inexistente del acto viciaría a éste de nulidad.

III.2. Sin ánimo de plasmar digresiones, desde que sólo trato de contribuir a un actuar conforme el postulado fundante de la competencia asignada al órgano, me anticipo a destacar que la discrecionalidad tiene insoslayables límites jurídicos, y resulta impensable en la actualidad concebir porción alguna de la actividad administrativa que pueda estar fuera o por encima del orden jurídico. Por ello, siendo así, se ha podido afirmar que la determinación de si esos límites han sido o no violados exige, necesariamente, la revisión judicial también de la parte discrecional del acto cuando la transgresión pueda implicar perjuicios para el particular.

Por eso, Mairal pudo decir, con acierto, que el desarrollo del Derecho Administrativo durante este siglo se identifica en gran medida con el progreso del control jurisdiccional sobre las facultades discrecionales.

En este orden de ideas, es oportuno recordar que la válvula de escape encontrada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para relativizar los alcances de la general irrevisibilidad judicial afirmada respecto de los procedimientos y actos universitarios de selección, designación y remoción del



cuerpo docente –y en general de la actividad interna y disciplinaria de las universidades – ha sido históricamente la “manifiesta arbitrariedad” (tal cual lo consigna el art. 30 de la Ordenanza 179), o “irrazonabilidad” de lo actuado por la Universidad, como supuestos habilitantes del “excepcional” contralor jurisdiccional (CS. En Fallos 279:65; 304:391; 307:295, considerando 6°, entre otros).

Todo ello fue reafirmado en el fallo de la causa “Legón, Fernando A. c/Universidad de Buenos Aires”, sent. del 08.10.91, donde la mayoría resaltó, precisamente, el marco de la “arbitrariedad manifiesta” como pauta habilitadora del control judicial, coherente así con la doctrina clásica, y la minoría incluso llega a la descalificación desde una perspectiva de control mucho más amplia, porque al referirse a los alcances del control judicial respecto de los procedimientos de selección del cuerpo docente, lo extiende a “la legalidad de los actos administrativos dictados en el curso de los referidos procedimientos” (considerando 8°, final).

Con esa doctrina, el más alto Tribunal de la República intenta conciliar las exigencias derivadas del principio de división de poderes, traducidas en el debido respeto por las competencias propias del poder administrador en el ámbito universitario, en el imperativo constitucional de proteger los derechos y garantías constitucionales de los eventuales afectados por ese accionar administrativo. Ese es, además, el criterio en general seguido acerca del control de la discrecionalidad administrativa.

La aprehensión de estas circunstancias como pautas autorizadoras del control no deja de ser valiosa en la medida en que su determinación supone la superación de la irrevisibilidad indiscriminada, lo que hace ver –en el caso- lo oportuno de su anticipación a los fines de evitar la emisión de un acto que habría de portar un vicio que acarrea nulidad.

III.3.- Asimismo, resulta insoslayable que el potencial dictado de un acto administrativo fundamentado en el dictamen de la comisión asesora tal como ha sido proyectado, afectaría directamente el derecho al debido proceso adjetivo de los concursantes.

Ello así por cuanto la falta de motivación del acto –de fundarse en el dictamen que lo antecede-, al no proveer pautas de valoración ni ponderación alguna de los antecedentes de los concursantes, limitaría sensiblemente el ejercicio de su derecho de defensa –de raigambre constitucional-, dado que la ausencia de explicitación de las causas por las que la comisión asesora adoptó la decisión que los afecta habría de generar, inevitablemente, la limitación de sus posibilidades recursivas, al imposibilitar que el ejercicio de éstas se oriente a demostrar razonablemente su falsedad o inexistencia.

III.4. Por lo expuesto, sin el antecedente destinado a justificar un acto de designación, se propone que en ejercicio de la competencia asignada al HCA, disponga dejar sin efecto el presente concurso (art. 27, inc. “c”, Ordenanza 179) para ordenar se lo sustancie nuevamente con otra comisión asesora (arg. art. 15, inc. 6, Ordenanza citada).

Sala de Comisiones, junio de 2.006.

Fdo.: Abog. COMADIRA

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Llegan a estudio de esta Comisión de Interpretación y Reglamento las presentes actuaciones mediante las cuales se ha sustanciado el concurso para la provisión de un cargo de Profesor Ordinario Titular -con dedicación simple- para la cátedra 1 de Introducción a la Sociología, en las que el jurado interviniente ha producido dictamen, y en las que corresponde al Consejo Académico tomar la intervención que alude el art. 27 de la Ordenanza 179.

Examinadas las actuaciones de referencia, se advierte que el procedimiento de selección ha tramitado regularmente, no obstante lo cual el dictamen obrante a fs. 115/118 no aparece debidamente fundado, ya que en



algunos ítems (vgr. Clase de oposición; propuesta metodológica) realiza una asignación de puntaje desprovista de todo fundamento y análisis comparativo entre los distintos aspirantes que, por cierto, impide al Consejo Académico aprehender objetivamente las razones en que se sustenta el orden de méritos. En consecuencia, y de conformidad a lo previsto en el art. 27° inciso “a” de la Ordenanza 179, esta Comisión recomienda solicitar al Jurado que amplíe su dictamen para subsanar los defectos de motivación.-

Sala de Comisiones: 22 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. MAMBERTI, Sres. CULETTO, AIS

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza considera hacer lugar a lo solicitado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. RAMÍREZ, Sr. SÁNCHEZ, SUÁREZ COLMAN

Sr. SECRETARIO.- A fojas 115/118 la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación de la doctora Nancy Cardinaux para el cargo concursado.

Sr. DECANO.- Tenemos dos posibilidades para someter a consideración del Cuerpo: la que postula en su dictamen el consejero Comadira, que es la nulidad del informe de la comisión asesora y, por otro lado, la del dictamen en mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento, al que adhiere la Comisión de Enseñanza, en el entendimiento de que hay insuficiencia de motivación pero en lugar de nulificar ese dictamen requieren una ampliación de fundamentos a la comisión asesora.

Sr. CORBETTA.- Pido la palabra.

En este caso, voy a solicitar autorización al Consejo Académico para abstenerme de votar, como lo hice en la Comisión de Interpretación y Reglamento, por amistad personal directa con uno de los integrantes del concurso.

Sr. COMADIRA.- Pido la palabra para dos aclaraciones.

La primera: lo que desarrollo a partir del punto III.2 está vinculado al acto administrativo de designación. A lo que apunto es a que la motivación del acto administrativo debe reflejarse en el dictamen de la comisión asesora y su inexistencia tornaría al acto nulo de nulidad absoluta. No desconozco que el dictamen de la comisión asesora es un acto preparatorio, entonces, lo que trato de señalar es que se produciría un vicio si no existe ese respaldo al que remite el acto administrativo de designación y generaría su nulidad.

La segunda aclaración es sobre los fundamentos de esta diferencia entre los dos dictámenes, en cuanto a requerir ampliación o sustanciar de nuevo el concurso.

En ese sentido, cuando la Ordenanza le asigna competencias al Consejo Académico y, entre ellas, le reconoce la posibilidad de requerir una ampliación o aclaración, me parece que está imponiéndole algunos límites. Aclaración procede



cuando existe algún concepto oscuro. Así, por ejemplo, tratándose de los remedios procesales contra los actos emitidos de un órgano judicial, la aclaratoria cumple esa función, que se aclare algún punto oscuro, y también que se provea o se brinde tratamiento a alguna cuestión omitida en el acto o en la decisión final; creo que a este último aspecto se refiere la Ordenanza cuando alude a la ampliación.

En definitiva, entiendo que la ampliación puede resultar viable cuando se trata de integrar un dictamen, en este caso, con algún aspecto omitido. Cuando existe una decisión plasmada ya por la comisión asesora pero carente de toda fundamentación, entiendo que no cabe pedirle la exposición de los argumentos ulteriormente a la adopción de la decisión definitiva.

Por eso, es de distinguir entre una fundamentación en todo caso insuficiente, que podría requerir alguna aclaración o ampliación, y lo que es una ausencia total de fundamentación.

Lo que advierto en este dictamen es que hay inexistencia de fundamentación, lo que despojaría al acto administrativo de toda motivación, porque no está dada la razón que lo justifica. Entonces, no habiendo fundamentación alguna, ante una decisión ya plasmada por la comisión asesora no creo que sea dable requerirle que brinde ampliación ulteriormente, inclusive con el resguardo de todos los principios que deben caracterizar toda la gestión administrativa y, con mayor razón, el trámite de concurso, entre otros la motivación oportuna, adecuada, explícita y la transparencia en toda la gestión.

Sr. DECANO.- Hay dos posiciones muy claras: la primera por la anulación del dictamen de la comisión asesora, que acaba de ratificar el consejero Comadira, y la segunda, por el pedido de ampliación de dictamen a la comisión asesora. Pondré en consideración, en primer lugar, la propuesta de nulidad.

Sr. CASTAGNET.- Lo que no significaría dejar sin efecto el trámite del concurso, sino la designación de una nueva comisión asesora.

Sr. DECANO.- Ante la cual deberían rendir nuevamente la clase de oposición.

Sr. SORIA.- Pero sin abrir nuevamente el concurso, sólo para los que están inscriptos.

Sr. DECANO.- Exacto. Es importante que esto quede bien aclarado.

Sr. COMADIRA.- Incluso cuando concluyo mi despacho, creo que lo cito, para proveer la designación de nueva comisión asesora existe un argumento fundado en la propia ordenanza de concursos: las causales de recusación y, entre ellas, la de cuando un miembro de comisión asesora hubiere emitido opinión, dictamen o recomendación. Evidentemente, se está contemplando este supuesto -si no, no tendría sentido-, se emitió una decisión como es la de proponer una designación



al Consejo Académico pero sin explicitar los motivos, las razones de talesa propuesta.

Sr. SORIA.- Pido la palabra para una aclaración.

Es simplemente para señalar que el procedimiento que aconseja la Comisión de Interpretación y Reglamento con la firma de los consejeros Mamberti, Culetto y Ais, es un recurso al que ha echado mano este Consejo Académico en reiteradas ocasiones.

Como segunda advertencia, si se incurriese en algún vicio, siempre estamos a tiempo para proponer a este Cuerpo que elimine el dictamen.

Por eso, soy partidario, por el momento, de aceptar la propuesta del dictamen en mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento, porque sé que si se extralimitara la comisión asesora o incurriese en un acto que descalifique como válido su dictamen, estaríamos a tiempo para que posteriormente podamos llegar a la misma circunstancia que marca el otro dictamen.

Es una tendencia natural por la que hago esta proposición, una tendencia natural a salvar los concursos en la medida de lo posible, se puede llegar a completar el acto de asesoramiento que hace la comisión asesora, que no es un jurado técnico -lo dice la Ordenanza- sino una comisión encargada de habilitar al Cuerpo a la designación de uno u otro postulante. Si es una comisión asesora y en el asesoramiento ha omitido algunas circunstancias que puedan completarse ulteriormente, creo que la propuesta de los consejeros Mamberti, Culetto y Ais es la acertada.

Es más, mi pensamiento está siempre en tratar que los concursos avancen con la mayor transparencia, pero también con la mayor seguridad que le da a los concursantes el hecho de que no tienen que someterse a nuevas pruebas, nuevas circunstancias que todos los que hemos concursado sabemos son bastante desgastantes y complejas.

Entonces, me da la impresión, señor Decano y señores consejeros, que lo mejor que podríamos hacer es dar la oportunidad de completar este asesoramiento. Si este procedimiento se perfecciona, seguiremos como en cualquier otro concurso. Si esto se violenta o se transgreden algunos principios, los interesados tendrán la vía recursiva abierta para señalarlo y nosotros podremos seguir transitando el camino de la tramitación del concurso.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar el dictamen en minoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que propone la nulidad del dictamen de la comisión asesora y que se designe una nueva para tomar la clase de oposición de los concursantes inscriptos, y el dictamen en



mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento al que adhiere la Comisión de Enseñanza, de pedir ampliación de dictamen a la comisión asesora.

- ***El consejero Corbetta se abstiene de votar, con la aprobación del HCA.***
- ***Los consejeros Castagnet y Comadira votan por el dictamen en minoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento.***
- ***Los consejeros Soria, Villulla, Mamberti, Sánchez, Culletto, Suárez Colman y Ais votan por el dictamen en mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento, al que adhiere la Comisión de Enseñanza.***

Sr. DECANO.- Queda aprobado pedir ampliación de dictamen a la comisión asesora.

PUNTO 6.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Titular – con dedicación simple- para la cátedra 1 de Derecho Procesal II. (Expte. 400-1227/04).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Llegan a estudio de esta Comisión de Interpretación y Reglamento las presentes actuaciones mediante las cuales se ha sustanciado el concurso para la provisión de un cargo de Profesor Ordinario Titular -con dedicación simple- para la cátedra 1 de Derecho Procesal II, en las que el jurado interviniente ha producido dictamen, y en las que corresponde al Consejo Académico tomar la intervención que alude el art. 27 de la Ordenanza 179.

Examinadas las actuaciones de referencia, se advierte que el procedimiento de selección ha tramitado regularmente, y que el dictamen obrante a fs. 92/93 con su ampliación a fs. 99 se encuentra debidamente fundado de conformidad con las pautas establecidas en la resolución H.C.A. 353/01. En consecuencia, se aconseja proceder a la designación del Dr. Juan Carlos HITTERS como Profesor Ordinario Titular –con dedicación simple-.-

Sala de Comisiones: 08 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. MAMBERTI, Sr. CAPACCIO

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. DI MASI

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza aconseja proceder a la designación del Dr. Juan Carlos HITTERS como Profesor Ordinario Titular de la cátedra 1 de Derecho Procesal II, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. RAMIREZ, Sr. SUAREZ COLMAN, SANCHEZ



Sr. SECRETARIO.- A fojas 92/93 y 99 la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación del doctor Juan Carlos Hitters para el cargo concursado.

Sr. COMADIRA.- Pido la palabra.

Es para poner de resalto una circunstancia que ratifico y hago propia del dictamen de la comisión asesora, porque no es un dato menor y es muy poco usual.

La trayectoria del doctor Hitters, quien desarrolla actividades docentes de esta característica, prestigia la Universidad, y la comisión asesora enfatiza que le asignó el porcentaje ideal, cien sobre cien, lo cual merece una consideración particular.

Sr. DECANO.- Tomamos nota de esa aclaración, señor consejero.

Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose al Dr. Juan Carlos HITTERS como profesor titular ordinario de la cátedra 1 de Derecho Procesal II.

PUNTO 7.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES DE CONCURSO para proveer profesores titulares ordinarios a las cátedras 1 y 2 de Derecho Civil II.-

Sr. SECRETARIO.- Los puntos 6 y 7 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a propuestas de designación de profesores ordinarios titulares de Derecho Civil II, cuentan con dictámenes unánimes de las comisiones asesoras y despachos favorables de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Secretario de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO.-

06°.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Titular –con dedicación simple- para la cátedra 1 de Derecho Civil II. (Expte. 400-1220/04).-

A fojas 61/66 la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación del doctor Carlos Echevesti para el cargo concursado.

07°.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Titular –con dedicación simple- para la cátedra 2 de Derecho Civil II. (Expte. 400-1221/04).-

A fojas 58/67 la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación del doctor Rubén Héctor Compagnucci para el cargo concursado.



Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en los expedientes citados.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los Dres. Carlos ECHEVESTI y Rubén Héctor COMPAGNUCCI como profesores titulares ordinarios de las cátedras 1 y 2 de Derecho Civil II, respectivamente.

PUNTO 8.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto – con dedicación simple- para la cátedra 1 de Introducción a la Sociología. (Expte. 400-1247/04).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Llegan a estudio de esta Comisión de Interpretación y Reglamento las presentes actuaciones mediante las cuales se ha sustanciado el concurso para la provisión de un cargo de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 1 de Introducción a la Sociología, en las que el jurado interviniente ha producido dictamen, y en las que corresponde al Consejo Académico tomar la intervención que alude el art. 27 de la Ordenanza 179.

Examinadas las actuaciones de referencia, se advierte que el procedimiento de selección ha tramitado regularmente, y que el dictamen obrante a fs. 84/85 se encuentra debidamente fundado de conformidad con las pautas establecidas en la resolución H.C.A. 353/01. En consecuencia, se aconseja proceder a la designación del Abog. José Justo MARANO como Profesor Ordinario Adjunto –con dedicación simple-.-

Sala de Comisiones: 08 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. MAMBERTI, COMADIRA

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Considerando lo dictaminado por la comisión asesora y consiguientemente atento a lo dispuesto por la Comisión de Interpretación y Reglamento se aconseja proceder a la designación del Abog. José Justo Marano, como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la cátedra 1 de Introducción a la Sociología.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Sr. SANCHEZ, SUAREZ COLMAN

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. RAMIREZ, DI MASI

Sr. SECRETARIO.- A fojas 84/85 la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación del abogado José Justo Marano para el cargo concursado.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.



- ***Se aprueban por unanimidad, designándose al Abog. José Justo MARANO como profesor adjunto ordinario de la cátedra 1 de Introducción a la Sociología.***

PUNTO 9.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES DE CONCURSO para proveer profesores adjuntos ordinarios a las cátedras 1 y 2 de Derecho Civil II.-

Sr. SECRETARIO.- Los puntos 9 y 10 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a propuestas de designación de profesores adjuntos ordinarios de Derecho Civil II, cuentan con dictámenes unánimes de las comisiones asesoras y despachos favorables de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Secretario de Asuntos Académicos.

- ***Se aprueba por unanimidad.***

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO.-

9º.- CONCURSO para proveer dos cargos de Profesor Ordinario Adjunto –con dedicación simple- para la cátedra 2 de Derecho Civil II. (Expte. 400-1254/05).-

A fojas 67/72 la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación de los abogados Héctor Daniel Arca y Pedro Sexe para los cargos concursados.

10º.- CONCURSO para proveer dos cargos de Profesor Ordinario Adjunto –con dedicación simple- para la cátedra 1 de Derecho Civil II. (Expte. 400-1254/05).-

A fojas 70/75 la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación de los abogados Hernán Gómez y Sergio Daniel Delucis para los cargos concursados.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- ***Se aprueban por unanimidad, designándose como profesores adjuntos ordinarios de Derecho Civil II a los Abogs. Héctor Daniel ARCA y Pedro SEXE en la cátedra 2 y a los Abogs. Hernán GÓMEZ y Sergio Daniel DELUCIS en la cátedra 1.***

PUNTO 10.- CONCURSO para proveer dos cargos de Profesor Ordinario Adjunto –con dedicación simple- para la cátedra 1 de Finanzas y Derecho Financiero. (Expte. 400-1272/05).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento
Honorable Consejo Académico:

Llegan a estudio de esta Comisión de Interpretación y Reglamento las presentes actuaciones mediante las cuales se ha sustanciado el concurso para la provisión de dos cargos de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 1 de FINANZAS Y DERECHO FINANCIERO, en las que el jurado



interviniente ha producido dictamen, y en las que corresponde al Consejo Académico tomar la intervención que alude el art. 27 de la Ordenanza 179.

Examinadas las actuaciones de referencia, se advierte que el procedimiento de selección ha tramitado regularmente, y que el dictamen obrante a fs. 78/80 se encuentra debidamente fundado de conformidad con las pautas establecidas en la resolución H.C.A. 353/01. En consecuencia, se aconseja proceder a la designación de los Abogados Eduardo Alberto CHRISTENSEN y Rosana Alejandra GAMALERI.-

Sala de Comisiones: 23 de marzo de 2006.-

Fdo.: Abog. MAMBERTI, COMADIRA, Sr. SARRAUDE

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza adhiere al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. RAMIREZ, DI MASI

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Tomando en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento; y analizando el dictamen obrante a fs. 78/80 el cual está fundado según resolución del HCA 353/01, se aconseja proceder a la designación del Dr. Eduardo Alberto Christensen y Dra. Rosana Alejandra Gamaleri.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Sr. SUAREZ COLMAN, SANCHEZ

Sr. SECRETARIO.- A fojas 78/80 la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone el siguiente orden de mérito: 1) abogado Eduardo Alberto Christensen; 2) abogada Rosana Alejandra Gamaleri.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los Abogs. Eduardo Alberto CHRISTENSEN y Rosana Alejandra GAMALERI como profesores adjuntos ordinarios de la cátedra 1 de Finanzas y Derecho Financiero.

PUNTO 11.- CONCURSO para proveer dos cargos de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 1 Derecho de Minería y Energía. (Expte. 400-1269/05).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Llegan a estudio de esta Comisión de Interpretación y Reglamento las presentes actuaciones mediante las cuales se ha sustanciado el concurso para la provisión de 2 cargos de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 1 de Derecho de Minería y Energía en las que el jurado interviniente ha producido dictamen, y en las que corresponde al Consejo Académico tomar la intervención que alude el art. 27 de la Ordenanza 179.

Examinadas las actuaciones de referencia, se advierte que el procedimiento de selección ha tramitado regularmente, y que el dictamen obrante a fs. 83/85 se encuentra debidamente fundado de conformidad con las pautas establecidas en la resolución H.C.A. 353/01. En consecuencia, se aconseja



proceder a la designación de las Abogadas María Cristina BETTI y Carlos Alberto VILLULLA.-

Sala de Comisiones: 22 de junio de 2006.

Fdo. : Abog. MAMBERTI, Sres. CULETTO, AIS

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en consecuencia recomienda proceder a la designación de los Abogados María Cristina Betti y Carlos Alberto Villulla a los cargos concursados.

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. RAMIREZ, Sr. SANCHEZ, SUAREZ COLMAN

Sr. SECRETARIO.- A fojas 83/85 la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación de los abogados María Cristina Betti y Carlos Alberto Villulla para los cargos concursados.

Sr. VILLULLA.- Solicito autorización para abstenerme de votar.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los Abogs. María Cristina BETTI y Carlos Alberto VILLULLA como profesores adjuntos ordinarios de la cátedra 1 de Derecho de Energía y Minería.

PUNTO 12.- CONCURSO para proveer dos cargos de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 2 Derecho Civil I. (Expte. 400-1248/05).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Llegan a estudio de esta Comisión de Interpretación y Reglamento las presentes actuaciones mediante las cuales se ha sustanciado el concurso para la provisión de dos cargos de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 2 de Derecho Civil I, en las que el jurado interviniente ha producido dictamen, y en las que corresponde al Consejo Académico tomar la intervención que alude el art. 27 de la Ordenanza 179.

Examinadas las actuaciones de referencia, se advierte que el procedimiento de selección ha tramitado regularmente, y que el dictamen obrante a fs. 103/114 se encuentra debidamente fundado de conformidad con las pautas establecidas en la resolución H.C.A. 353/01. En consecuencia, se aconseja proceder a la designación de la Abog. Susana Beatriz VERDE de RAMALLO y del Abog. Homero Esteban PICONE como Profesores Ordinarios Adjuntos -con dedicación simple- .-

Sala de Comisiones: 22 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. BISSO, Sr. CAPACCIO

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Recibidas las actuaciones para la sustanciación del concurso para cubrir 2 cargos de Profesor Adjunto Ordinario para la cátedra 2 de Derecho Civil I, y analizado el dictamen resultante por la comisión asesora y el posteriormente producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento, se aconseja proceder a



la designación de los Abogados Susana B. Verde de Ramallo y Homero E. Picone para los cargos concursados.

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.

Fdo.: Abog. MARTOCCI, RAMIREZ, Sr. SANCHEZ

Sr. SECRETARIO.- A fojas 103/114 la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación de los abogados Susana Beatriz Verde de Ramallo y Homero Esteban Picone para los cargos concursados.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los Abogs. Susana Beatriz VERDE de RAMALLO y Homero Esteban PICONE como profesores adjuntos ordinarios de la cátedra 2 de Derecho Civil I.

PUNTO 13.- CONCURSO para proveer dos cargos de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 1 Derecho Internacional Privado. (Expte. 400-37.352/03).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Llegan a estudio de esta Comisión de Interpretación y Reglamento las presentes actuaciones mediante las cuales se ha sustanciado el concurso para la provisión de dos cargos de Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 1 de Derecho Internacional Privado, en las que el jurado interviniente ha producido dictamen, y en las que corresponde al Consejo Académico tomar la intervención que alude el art. 27 de la Ordenanza 179.

Examinadas las actuaciones de referencia, se advierte que el procedimiento de selección ha tramitado regularmente, y que el dictamen obrante a fs. 115/121 se encuentra debidamente fundado de conformidad con las pautas establecidas en la resolución H.C.A. 353/01. En consecuencia, se aconseja proceder a la designación del Abog. Mario OYARZABAL y de la Abog. María Dominga SCIANMARO como Profesores Ordinarios Adjuntos -con dedicación simple-.-

Sala de Comisiones:

Fdo.: Abog. BISSO, Sr. CAPACCIO

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Recibidas las actuaciones para la sustanciación del concurso para cubrir 2 cargos de Profesor Adjunto Ordinario para la cátedra 1 de Derecho Internacional Privado, y analizado el dictamen resultante por la comisión asesora y el posteriormente producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento, se aconseja proceder a la designación de los Abogados Mario Oyarzabal y María Dominga Scianmaro para los cargos concursados.

Sala de Comisiones,

Fdo.: Abog. MARTOCCI, RAMIREZ, Sr. SANCHEZ

Sr. SECRETARIO.- A fojas 115/121 la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación de los abogados Mario Oyarzábal y María Dominga Scianmaro para los cargos concursados.



Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los Abogs. Mario OYARZÁBAL y María Dominga SIANMARO como profesores adjuntos ordinarios de la cátedra 1 de Derecho Internacional Privado.

PUNTO 14.- CONCURSO para proveer un cargo de Coordinador de Concursos Docentes, cargo equiparado presupuestariamente al de Profesor Adjunto (con dedicación simple). (Expte. 400-37.354/03).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Llegan a estudio de esta Comisión de Interpretación y Reglamento las presentes actuaciones mediante las cuales se ha sustanciado el concurso para la provisión de 1 cargo de Encargado de Concursos Docentes en las que el jurado interviniente ha producido dictamen, y en las que corresponde al Consejo Académico tomar la intervención que alude el art. 27 de la Ordenanza 179.

Examinadas las actuaciones de referencia, se advierte que el procedimiento de selección ha tramitado regularmente, y que el dictamen obrante a fs. 106/107 se encuentra debidamente fundado. En consecuencia, se aconseja proceder a la designación del Abog. Roberto Horacio CRESPI DRAGO para el cargo concursado.

Sala de Comisiones: 22 de junio de 2006.

Fdo. : Abog. MAMBERTI, Sres. CULETTO y AIS

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Atento a lo dictaminado por la comisión asesora y a posteriori por la Comisión de Interpretación y Reglamento esta Comisión de Enseñanza aconseja proceder a la designación del Abog. Roberto. H. Crespi Drago para el cargo concursado.

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Sr. SANCHEZ, SUAREZ COLMAN

Sr. SECRETARIO.- A fojas 106/107 la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación del abogado Roberto Horacio Crespi Drago para el cargo concursado.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose al Abog. Roberto Horacio CRESPI DRAGO como Coordinador de Concursos Docentes.

PUNTO 15.- CONCURSO para proveer un cargo de Director equiparado presupuestariamente al de Profesor Adjunto (con dedicación simple) y un cargo de Secretario equiparado al de Jefe de Trabajos Prácticos (con dedicación simple), para el Instituto de Cultura Jurídica. (Expte. 400-1328/05).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:



Llegan a estudio de esta Comisión de Interpretación y Reglamento las presentes actuaciones mediante las cuales se ha sustanciado el concurso para la provisión de 1 cargo de Director y uno de Secretario para el Instituto de Cultura Jurídica en las que el jurado interviniente ha producido dictamen, y en las que corresponde al Consejo Académico tomar la intervención que alude el art. 27 de la Ordenanza 179.

Examinadas las actuaciones de referencia, se advierte que el procedimiento de selección ha tramitado regularmente, y que el dictamen obrante a fs. 117/122 se encuentra debidamente fundado. En consecuencia, se aconseja proceder a la designación de la Abog. Manuela Graciela GONZALEZ para el cargo de Director y a la Dra. Nancy CARDINAUX para el de Secretaria.-

Sala de Comisiones, 22 de junio de 2006.-

Fdo. : Abog. MAMBERTI, Sres. CULETTO y AIS

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Recibidas las actuaciones para la sustanciación del concurso para 1 cargo de Director y otro de Secretario para el Instituto de Cultura Jurídica, y analizado el dictamen resultante por la comisión asesora y el posteriormente producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento, se aconseja proceder a la designación de la Abog. Manuela Graciela GONZALEZ para el cargo de Director y a la Dra. Nancy CARDINAUX para el de Secretaria.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. RAMIREZ, Sr. SANCHEZ, SUAREZ COLMAN

Sr. SECRETARIO.- A fojas 117/122 la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación de la abogada Manuela González y de la doctora Nancy Cardinaux para los cargos concursados.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a la Abog. Manuela Graciela GONZÁLEZ y a la Dra. Nancy CARDINAUX como directora y secretaria, respectivamente, del Instituto de Cultura Jurídica.

PUNTO 16.- CONCURSO para proveer dos cargos de Auxiliar a la Docencia Ayudante de Primera Categoría Ad-Honorem para la cátedra 2 de Derecho Internacional Privado. (Expte. 400-1318/05).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Llegan a estudio de esta Comisión de Interpretación y Reglamento las presentes actuaciones mediante las cuales se ha sustanciado el concurso para la provisión de 2 cargos de Auxiliar de la Docencia para la cátedra 2 de Derecho Internacional Privado en las que el dictamen producido por el jurado ha sido notificado a los postulantes sin recibir observación, razón por la cual corresponde al Honorable Consejo Académico tomar la intervención a que alude el art. 18 de la Resolución General 415/04.

Examinadas las actuaciones de referencia, se advierte que el procedimiento de selección ha tramitado regularmente, y que el dictamen obrante a fs. 39 se encuentra debidamente fundado de conformidad con las pautas establecidas en el art. 16 de la Res. 415/04. En consecuencia corresponde proceder a la designación del Abog. Marcelo Fabián ALMIRON, postulante presentado al concurso bajo examen.-



Sala de Comisiones: 08 de junio de 2006.-
Fdo. : Abog. MAMBERTI, COMADIRA

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión considera que luego de tomar conocimiento de lo dictaminado por la comisión asesora y posteriormente por la Comisión de Interpretación y Reglamento conviene proceder a la designación para el cargo de Auxiliar Docente ad-honorem para la cátedra 2 de Derecho Internacional Privado al Abog. Marcelo Fabián ALMIRON.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-
Fdo.: Sr. SANCHEZ, SUAREZ COLMAN

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-
Fdo.: Abog. RAMIREZ, DI MASI

Sr. SECRETARIO.- A fojas 39 y 39 vuelta, la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación del abogado Marcelo Fabián Almirón, único concursante presente.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose al Abog. Marcelo Fabián ALMIRÓN como Ayudante de Primera Categoría ad honorem de la cátedra 2 de Derecho Internacional Privado.

PUNTO 17.- CONCURSO para proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos – con dedicación simple- y tres cargos de Auxiliar a la Docencia Ayudante de Primera Categoría Ad-Honorem para la cátedra 2 de Derecho Penal I. (Expte. 400-1292/05).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Llegan a estudio de esta Comisión de Interpretación y Reglamento las presentes actuaciones mediante las cuales se ha sustanciado el concurso para la provisión de 1 cargo de Jefe de Trabajos Prácticos –con dedicación simple- y 3 cargos de Auxiliares a la Docencia –Ayudantes Ad Honores- para la cátedra 2 de Derecho Penal I en las que el dictamen producido por el jurado ha sido notificado a los postulantes sin recibir observación, razón por la cual corresponde al Honorable Consejo Académico tomar la intervención a que alude el art. 18 de la Resolución General 415/04.

Examinadas las actuaciones de referencia, se advierte que el procedimiento de selección ha tramitado regularmente, y que el dictamen obrante a fs. 239/248 se encuentra debidamente fundado de conformidad con las pautas establecidas en el art. 16 de la Res. 415/04. En consecuencia corresponde proceder a la designación del Abog. Ernesto FERREIRA como Jefe de Trabajos Prácticos y la de los Abogs. Manuel BOUCHOUX, Martín Daniel LORAT y Rafael LADERACH como Auxiliares Docentes Ad Honorem, postulantes presentados al concurso bajo examen.-

Sala de Comisiones, 22 de junio de 2006.



Fdo. : Abog. MAMBERTI, Sres. CULETTO y AIS

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento procediendo a la designación en el orden establecido por la comisión asesora.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. RAMIREZ, Sr. SANCHEZ, SUAREZ COLMAN

Sr. SECRETARIO.- A fojas 239/248 la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación del abogado Ernesto Ferreyra para el cargo de jefe de trabajos prácticos y de los abogados Manuel Bouchoux, Martín D. Lorat y Rafael Laderach para los cargos de Ayudante de Primera Categoría.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose al Abog. Ernesto FERREYRA como Jefe de Trabajos Prácticos y los Abogs. Manuel BOUCHOUX, Martín Daniel LORAT y Rafael LADERACH como Ayudantes de Primera Categoría ad honorem, de la cátedra 2 de Derecho Penal I.

PUNTO 18.- CONCURSO para proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos – con dedicación simple- y un cargo de Auxiliar a la Docencia Ayudante de Primera Categoría Ad-Honorem para la cátedra 1 de Derecho Internacional Público. (Expte. 400-1315/05).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Llegan a estudio de esta Comisión de Interpretación y Reglamento las presentes actuaciones mediante las cuales se ha sustanciado el concurso para la provisión de 1 cargo de Jefe de Trabajos Prácticos –con dedicación simple- y 1 cargo de Auxiliar a la Docencia –Ayudante Ad Honorem- para la cátedra 1 de Derecho Internacional Público en las que el dictamen producido por el jurado ha sido notificado a los postulantes sin recibir observación, razón por la cual corresponde al Honorable Consejo Académico tomar la intervención a que alude el art. 18 de la Resolución General 415/04.

Examinadas las actuaciones de referencia, se advierte que el procedimiento de selección ha tramitado regularmente, y que el dictamen obrante a fs. 74/76 vta se encuentra debidamente fundado de conformidad con las pautas establecidas en el art. 16 de la Res. 415/04. En consecuencia corresponde proceder a la designación de la Dra. Mónica ROCCO como Jefe de Trabajos Prácticos y la de la Abog. María Luisa BERMEJO, como Ayudante de Primera Categoría, postulantes presentadas al concurso bajo examen.-

Sala de Comisiones: 22 de junio de 2006.-

Fdo. : Abog. MAMBERTI, Sres. CAPACCIO, AIS

Sr. SECRETARIO.- A fojas 74/76 la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación de la abogada Mónica Rocco para el cargo de jefe de trabajos prácticos y de la abogada María Luisa Bermejo para el cargo de ayudante de primera categoría.



Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueba por unanimidad, designándose a la Abog. Mónica ROCCO como jefe de trabajos prácticos y a la Abog. María Luisa BERMEJO como Ayudante de Primera Categoría ad honorem, de la cátedra 1 de Derecho Internacional Público.

PUNTO 19.- CONCURSO para proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos – con dedicación simple- y tres cargos de Auxiliar a la Docencia Ayudante de Primera Categoría Ad-Honorem para la cátedra 2 de Finanzas y Derecho Financiero. (Expte. 400-1298/05).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Llegan a estudio de esta Comisión de Interpretación y Reglamento las presentes actuaciones mediante las cuales se ha sustanciado el concurso para la provisión de 1 cargo de Jefe de Trabajos Prácticos –con dedicación simple- y 3 cargos de Auxiliares a la Docencia –Ayudantes Ad Honorem- para la cátedra 2 de Finanzas y Derecho Financiero en las que el dictamen producido por el jurado ha sido notificado a los postulantes sin recibir observación, razón por la cual corresponde al Honorable Consejo Académico tomar la intervención a que alude el art. 18 de la Resolución General 415/04.

Examinadas las actuaciones de referencia, se advierte que el procedimiento de selección ha tramitado regularmente, y que el dictamen obrante a fs. 129 y 129 vta se encuentra debidamente fundado de conformidad con las pautas establecidas en el art. 16 de la Res. 415/04. En consecuencia corresponde proceder a la designación de la Dra. Diana María QUEIROLO como Jefe de Trabajos Prácticos y la de los Dres. María Florencia ROSSOMANDO, Luis Alejandro MENUCCI y Cecilia Inés GARCIA PEÑA, como Ayudantes de Primera Categoría, postulantes presentados al concurso bajo examen.-

Sala de Comisiones: 22 de junio de 2006.-

Fdo. : Abog. MAMBERTI, Sres. CULETTO, AIS

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza adhiere al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento para que se designe a la Abog. Queirolo Diana María como Jefe de Trabajos Prácticos y los Abogs. Rossomando, María Florencia, Luis Alejandro Menucci y Gracia Peña, Cecilia Inés como Ayudantes de Primera Categoría para la cátedra 2 de Finanzas y Derecho Financiero.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. RAMIREZ, Sr. SANCHEZ, SUAREZ COLMAN

Sr. SECRETARIO.- A fojas 129 y 129 vuelta la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación de la abogada Diana María Queirolo para el cargo de jefe de trabajos prácticos y de los abogados María Florencia Rossomando, Luis Alejandro Menucci y Cecilia Inés García Peña para los cargos de ayudantes de primera categoría.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a la Abog. Diana María QUEIROLO como jefe de



trabajos prácticos y los Abogs. María Florencia ROSSOMANDO, Luis Alejandro MENUCCI y Cecilia Inés GARCIA PEÑA como ayudantes de Primera Categoría ad honorem, de la cátedra 2 de Finanzas y Derecho Financiero.

PUNTO 20.- CONCURSO para proveer siete cargos de Jefe de Trabajos Prácticos –con dedicación simple- para la cátedra de Adaptación Profesional de Procedimientos Civiles. (Expte. 400-1322/05).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Llegan a estudio de esta Comisión de Interpretación y Reglamento las presentes actuaciones mediante las cuales se ha sustanciado el concurso para la provisión de 7 cargos de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple para la cátedra de Adaptación Profesional y procedimientos Civiles en las que el dictamen producido por el jurado ha sido notificado a los postulantes sin recibir observación, razón por la cual corresponde al Honorable Consejo Académico tomar la intervención a que alude el art. 18 de la Resolución General 415/04.

Examinadas las actuaciones de referencia, se advierte que el procedimiento de selección ha tramitado regularmente, y que el dictamen obrante a fs. 262/264 se encuentra debidamente fundado de conformidad con las pautas establecidas en el art. 16 de la Res. 415/04. Para más la impugnación tramitada deducida a fs. 285/286 por el Abog. Hugo A. RONDINA fue desistida a fs. 287. En consecuencia y conforme el orden de mérito propuesto a fs. 263 corresponde proceder a la designación de los Abogs. Gabriela A. PALADIN, Federico GARCIA CEPPI, Juan Manuel HITTERS, Leandro SAFI, María Cecilia VALEROS, Santos Alberto CORICA, Fabiana Mariel CORADI postulantes presentados al concurso bajo examen.-

Sala de Comisiones: 18 de mayo de 2006.-

Fdo. : Abog. COMADIRA, Sr. CAPACCIO

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Según Resolución General 415/04 y teniendo en cuenta según lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento solicita esta Comisión de Enseñanza que se proceda a la designación en el siguiente orden de mérito; los Abogados: Paladín, Gabriela, Garcia Ceppi, Federico, Hitters Juan Manuel, Safi Leandro, Valeros María Cecilia, Corica Santos Alberto, Coradi Fabiana Mariel.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Sr. SANCHEZ, SUAREZ COLMAN

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. RAMIREZ, DI MASI

Sr. SECRETARIO.- A fojas 253/264 la comisión asesora del presente concurso, por unanimidad, propone la designación de los abogados Gabriela Paladin, Federico García Ceppi, Juan Manuel Hitters, Leandro Safi, María Cecilia Valeros, Santos Alberto Corica y Fabiana Mariel Coradi para los cargos concursados.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.



- Se aprueban por unanimidad, designándose a los Abogs. Gabriela A. PALADIN, Federico GARCIA CEPPI, Juan Manuel HITTERS, Leandro SAFI, María Cecilia VALEROS, Santos Alberto CORICA y Fabiana Mariel CORADI como jefes de trabajos prácticos de Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles.

PUNTO 21.- CONCURSO para proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos – con dedicación simple- y tres cargos de Auxiliar Docente Ayudante de Primera Categoría Ad-Honorem para la cátedra 3 de Introducción al Derecho. (Expte. 400-1275/05 Cde. 1).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Llega a estudio de esta Comisión de Interpretación y Reglamento las presentes actuaciones mediante las cuales se ha substanciado el concurso para la provisión de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos –dedicación simple- y tres cargos de Ayudante –ad honores-en la asignatura Introducción al Derecho cat. 3, y en las que el jurado interviniente ha producido dictamen por unanimidad elaborando una única nómina en la que ubica en primer término al Abog. Videla Montilla con un total de 65 puntos, luego a la Abog. Cicchino con 60 puntos y por último al Abog. Fernández con 25 puntos. Asimismo, el aspirante Videla Montilla impugna el referido dictamen por el agravio que le causa la observación consignada en el mismo derivada de su domicilio real (Provincia de San Juan) y de la supuesta intención con la que concursó.

Esta Comisión observa en primer término que el jurado no ha seguido el criterio prescripto en el art. 15 de la Resolución General 415/04 (Reglamento de Concursos para Auxiliares de la Docencia), que exige la elaboración de diferentes nóminas cuando se concursan cargos de distinta categoría como ocurre en el *sub examine* (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes).

De otra parte, llama la atención de esta Comisión la inclusión de todos los aspirantes en la nómina de preferencia, si se tiene en cuenta la baja puntuación que se le ha conferido a los antecedentes (5 sobre 30), clase de oposición (20 sobre 40), formación docente (0 sobre 20) y publicaciones (0 sobre 20) de uno de ellos (Abog. Fernández), totalizando 25 puntos sobre 100. Ello, por cuanto la inclusión en la nómina, aún en la última posición supone que el aspirante reúne los méritos para acceder al cargo concursado no obstante haber sido superado por sus competidores.

Vale decir, el dictamen luce contradictorio al incluir en la nómina a un aspirante al que le ha otorgado una reducida cantidad de puntos y efectuado serias observaciones a su clase de oposición (ver folios 88 vta.) máxime si se tiene en cuenta que dicho aspirante debería ser designado por ser mayor la cantidad de cargos concursados que aspirantes propuestos.

En consecuencia, y a mérito de lo dispuesto en el art. 18 inc. a) y c) de la Resolución General 415/04, esta Comisión de Interpretación y Reglamento considera que el Consejo Académico debe requerir al Jurado que amplíe el dictamen elaborando una nómina para cada una de las categorías concursadas (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes); asimismo, deberá aclarar si el aspirante indicado precedentemente reúne las condiciones y méritos mínimos para ser designado en el cargo concursado.

Finalmente esta Comisión considera que la observación incluida al pie de dictamen debe ser excluida, ya que sus consideraciones son ajenas a los elementos que deben ser ponderados en el presente concurso.-

Sala de Comisiones: 01 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. MAMBERTI, COMADIRA, Sr. CAPACCIO



Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y solicita al jurado que amplíe el dictamen elaborando nómina para cada categoría concursada.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Sr. SANCHEZ, SUAREZ COLMAN

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. RAMIREZ, DI MASI

Sr. SECRETARIO.- El jurado dictamina por unanimidad proponiendo al doctor Juan Daniel Videla Montilla como jefe de trabajos prácticos y a los abogados Paula Cicchino y Emiliano Fernández como ayudantes de primera categoría ad honorem.

A fojas 119/120 el aspirante inscripto en el presente concurso, doctor Juan Daniel Videla Montilla, interpone recurso contra el dictamen elaborado por el jurado.

Sr. DECANO.- En este caso se daría el supuesto al que hizo referencia el consejero Comadira, en el sentido de justificarse un pedido de ampliación o aclaración, porque hay un suerte de autocontradicción en el dictamen, en el aspecto que se señala que se lo considera apto a un concursante y, al mismo tiempo, se destaca el escaso puntaje que obtiene.

En cuanto a la observación final que hace uno de los miembros del jurado, que es una consideración de tipo personal, hacia uno de los concursantes que manifestó concursar no tanto con el ánimo de obtener el cargo sino como una suerte de ejercicio para adquirir experiencia en este tipo de compulsa para acceder a un cargo docente. La Comisión de Interpretación y Reglamento entiende que esa observación está fuera de contexto y, por esto, propicia su eliminación.

Sr. COMADIRA.- Pido la palabra.

Es para hacer aclaraciones en dos aspectos. Primero, acerca del cometido posible. En ejercicio de las competencias que la norma le asigna a este Consejo Académico, se trata de un caso donde tanto la ampliación como la aclaración resulta indispensable.

Y vinculado con lo que señalé en el concurso ganado por el doctor Hitters - sobre todo por una inquietud que conversamos en la Comisión de Interpretación y Reglamento-, del que destaqué obtuvo el puntaje ideal máximo que puede dar un jurado, habría que analizar los estándares exigibles cuando no existe una determinación clara por parte de la comisión asesora acerca de quién, con relación al cargo que se está concursando, califica en veinte o treinta puntos. Es



decir, con un porcentaje tan bajo, se requiere la existencia de una determinación expresa por parte de la comisión asesora en el sentido, precisamente, de que en base a la evaluación que se ha llevado a cabo, no está en condiciones de acceder al cargo y esto queda librado a juicio del Consejo Académico.

Por otro lado, y con relación al caso en el que debemos pronunciarnos, se manifiesta la existencia de esta contradicción, es un concepto oscuro porque, además de la baja calificación, existe hacia uno de los concursantes -que ahora no me acuerdo de quién se trata- un enjuiciamiento bastante severo respecto de la clase de oposición.

Por lo tanto, no están dadas las bases para que el Consejo Académico emita una decisión válida.

Sr. VILLULLA.- Me abstendré de votar por tener amistad con uno de los concursantes.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- *El consejero Villulla se abstiene de votar, con la aprobación del HCA.*

- *Se aprueban por unanimidad, solicitándose al jurado actuante ampliación y aclaración de su dictamen, y eliminación de párrafo observado.*

PUNTO 22.- MARCHIONNI, José María y RIVAS Elizabeth. Secretario de Investigación Científica y Directora de Seminarios.- E/Propuesta relacionada con la prórroga de los seminarios cursados que apruebe el HCA. (Expte. 400-2830/06).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico::

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento considera que debe hacerse lugar a lo solicitado.-

Sala de Comisiones: mayo de 2006.-

Fdo. : Abog. COMADIRA, CORBETTA, Sr. CAPACCIO

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza considera necesario y urgente hacer lugar a lo solicitado, acorde a lo establecido por la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Sr. SANCHEZ, SUAREZ COLMAN

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. RAMIREZ, DI MASI



Sr. SECRETARIO.- La propuesta concreta consiste en que aquellos seminarios aprobados por el Consejo Académico para el primer cuatrimestre de este año que se reediten con los mismos contenidos y docentes en el segundo cuatrimestre, sean prorrogados automáticamente por resolución del Decanato, como ocurre con muchos trámites vinculados al Postgrado que no necesariamente deben pasar por el trámite de las comisiones permanentes y posteriormente por el plenario para su aprobación.

Solamente se refiere a los seminarios aprobados que se dicten nuevamente con idénticos contenidos y docentes, no así para los nuevos que deberán seguir el trámite normal.

Sr. DECANO.- Por eso se habla de prórroga y creo que es una útil medida de economía procesal.

Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, aceptándose el mecanismo de prórroga propuesto.

PUNTO 23.- BELHITS, Ana. E/Su renuncia en carácter de Integrante de la comisión asesora de Investigación Científica por el Claustro de Graduados.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar la renuncia de la abogada Ana Belhits.

- Se acepta por unanimidad, agradeciéndole los servicios prestados.

PUNTO 24.- DECANO, Carlos BOTASSI. Propone nuevo integrante de la Comisión de Investigación Científica por el Claustro de Graduados.

Sr. DECANO.- La propuesta recae en la abogada Natalia Lorena Pérez, a sugerencia del Claustro de Graduados. Su currículum está en el expediente, tengo aquí una copia y entiendo que amerita suficientes antecedentes como para integrar esta comisión en representación de ese Claustro.

Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta en tratamiento.

- Se aprueba por unanimidad, designándose a la Abog. Natalia Lorena PÉREZ como integrante de la Comisión de Investigación Científica en representación del Claustro de Graduados.

**PUNTO 25.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES DE DESIGNACIONES DE AUXILIARES DOCENTES INTERINOS.-**

Sr. SECRETARIO.- Los puntos 26 al 32 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a pedidos de designación de auxiliares docentes interinos formulados por profesores titulares de cátedra y todos cuentan con dictámenes favorables de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Secretario de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO.-

26°.- GUARNIERI, Ruth H. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 3 de Derecho Civil II. S/Designación de la Abog. María S. Dammig en carácter de Auxiliar Docente Interina Ad-Honorem para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2586/06).-

27°.- GUARNIERI, Ruth H. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 3 de Derecho Civil II. S/Designación del Abog. Miguel Angel Milanesi en carácter de Auxiliar Docente Interino Ad-Honorem para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2585/06).-

28°.- PETTORUTI, Carlos E. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 2 de Introducción al Derecho. S/Designación del Abog. Leonardo Scorsetti en carácter de Auxiliar Docente Interino Ad-Honorem para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2514/06).-

29°.- CIEZA, Daniel. Profesor Titular Interino de la cátedra 2 de Sociología Jurídica. S/Designación del Abog. Emmanuel Desojo en carácter de Auxiliar Docente Interino Ad-Honorem para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2638/06).-

30°.- LAPALMA, María M. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 3 de Derecho Político. S/Designación de la Abog. Soledad Gorelik en carácter de Auxiliar Docente Interina Ad-Honorem para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2913/06).-

31°.- OTEIZA, Eduardo D. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 3 de Derecho Procesal II. S/Designación de la Abog. María Magdalena Moreno Terrero en carácter de Auxiliar Docente Interina Ad-Honorem para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2725/06).-

32°.- FERRER, Patricia. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 2 de Derecho Comercial II. S/Designación de los Abogados Claudio J. Vidolín, Mariela L. Zanatta, Daniel M. Bacheto, Juan F. Constela y Leticia E. Benítez en carácter de Auxiliares Docentes Interinos Ad-Honorem para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2644/06).-

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en los expedientes citados.

- Se aprueban por unanimidad, designándose al personal docente propuesto hasta el 31/12/06 o la sustanciación del concurso respectivo, lo que ocurra primero.



PUNTO 26.- TRANCHINI, Marcela. Profesora Titular Interina de la cátedra 2 de las Prácticas Notariales. S/Prórroga de designación de los siguientes docentes: María C. Gutiérrez, María L. Gardella, Adriana Carroza, Matías Spiro Húngaro Echagüe, Lorena Mejeras y Federico Díaz Falocco para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2534/06).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza considera hacer lugar a lo solicitado hasta la sustanciación del respectivo concurso.-

Sala de Comisiones, 20 de marzo 2006.-

Fdo.: Sr. RAVELLI, NIELSEN, Abog. DI MASI

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Enseñanza.

- Se aprueba por unanimidad, prorrogándose la designación del personal docente propuesto hasta el 31/12/06 o la sustanciación del concurso respectivo, lo que ocurra primero.

PUNTO 27.- STORANI, Federico. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 2 de Derecho Político. S/Designación del Abog. Laureano Fabre en carácter de Auxiliar Docente Ad-Honorem para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2934/06).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento resuelve hacer lugar al pedido del Sr. Titular Federico Storani, debido a que meritamos como suficientes los estudios y antecedentes del Abog. Laureano Fabre para el cargo en que se lo propone.-

Sala de Comisiones: 22 de junio de 2006.-

Fdo. : Sr. CULETTO, AIS, Abog. MAMBERTI

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

De acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento; esta Comisión aconseja la designación del Auxiliar Docente Interino ad-honorem para la cátedra de Derecho Político cuyo Titular es el Dr. Federico Storani.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. RAMIREZ, Sr. SANCHEZ, SUAREZ COLMAN

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose al Abog. Laureano FABRE como Ayudante de Primera Categoría ad honorem e interino de la cátedra 2 de Derecho Político hasta el 31/12/06 o la sustanciación del concurso respectivo, lo que ocurra primero.



PUNTO 28.- WAGMAISTER, Adriana. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 1 de Derecho Civil V. S/Designación de las Abogadas Elvira Aranda y Karina Bigliardi en carácter de Profesoras Adjuntas Interinas para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2840/06).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza considera designar a los Abogs. Elvira Aranda y Karina Bigliardi como Adjunta Interina de la cátedra I de Derecho Civil V, su salario estará condicionado a su disponibilidad económica de la facultad sin perjuicio del inmediato llamado a concurso para el cubrimiento regular de tales cargos.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Sr. SANCHEZ, SUAREZ COLMAN, Abog. RAMIREZ

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento hace lugar a lo solicitado, para la designación como Profesoras Adjuntas Interinas de las Abogadas Elvira Aranda y Karina Bigliardi para el dictado del preevaluativo en Derecho Civil V, con el alcance señalado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones: 29 de junio de 2006.-

Fdo. : Abog. BISSO, Sr. CAPACCIO

Sr. SECRETARIO.- Con relación al pedido renta, la misma está condicionada a las posibilidades presupuestarias de la Facultad.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento, con la aclaración formulada por el señor Secretario de Asuntos Académicos.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a las Abogs. Elvira ARANDA y Karina BIGLIARDI como profesoras adjuntas interinas de la cátedra 1 de Derecho Civil V, hasta el 31/12/06 o la sustanciación del concurso respectivo, lo que ocurra primero, quedando su renta sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Sr. COMADIRA.- Solicito autorización para retirarme.

- Se retira el consejero Comadira.

PUNTO 29.- WAGMAISTER, Adriana. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 1 de Derecho Civil V. S/Designación del Abogado Fernando Castro Mitarotonda en carácter de Profesor Adjunto Interino para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2841/06).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza considera hacer lugar a lo solicitado por la Dra. Waigmaster sobre la designación como Profesor Adjunto Interino al Abog. Fernando Castro Mirtarotonda, recomendando que su salario este sujeto a la disponibilidad económica de la facultad, sin perjuicio del urgente llamado a concurso para regularizar tal situación.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Sr. SANCHEZ, SUAREZ COLMAN, Abog. RAMIREZ



Sr. CASTAGNET.- Pido la palabra.

En el punto anterior se designaron otros dos profesores adjuntos, ¿en qué situación está esa cátedra?

Sr. SECRETARIO.- Está muy bien su pregunta, consejero Castagnet, y tiene una explicación.

La situación es la siguiente: el abogado Castro Mitarotonda tiene a su cargo desde hace tres o cuatro años el curso preevaluativo de Derecho Civil V como auxiliar docente. En esta ocasión se creó una nueva comisión por promoción de esa materia y la profesora Waigmaster nos dijo que consideraba oportuno promover al abogado Mitarotonda para tener una cursada por promoción y, a su vez, promover a las abogadas Aranda y Bigliardi para el curso preevaluativo, para no perder esta oferta educativa.

Sr. CASTAGNET.- El curso preevaluativo puede estar a cargo de auxiliares.

Sr. SECRETARIO.- En realidad, debe ser jefe de trabajos prácticos, ninguna de las dos reviste ese cargo, pero si lo deciden, se las designaría así.

Sr. CASTAGNET.- No, simplemente me llamó la atención que fueran tantos cargos de profesor adjunto.

Sr. DECANO.- Es porque se crea una nueva comisión.

Sr. CASTAGNET.- Está bien.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Enseñanza.

- Se aprueba por unanimidad, designándose al Abog. Fernando CASTRO MITAROTONDA como profesor adjunto interino de la cátedra 1 de Derecho Civil V, hasta el 31/12/06 o la sustanciación del concurso respectivo, lo que ocurra primero, quedando su renta sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

PUNTO 30.- GAVERNET, Haroldo. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 2 de Derecho Romano. S/Declaración de Interés Académico para el Curso de “Introducción al Latín” que se llevará a cabo durante el presente ciclo lectivo. Asimismo pide renta para la docente a cargo del mismo, Prof. Soledad Pedernera. (Expte. 400-2662/06).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza aconseja declarar de interés académico el curso de Introducción al Latín.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Abog. RAMIREZ, MARTOCCI

Sr. SECRETARIO.- Una acotación de parte del Decanato y la Secretaría: en cuanto a la solicitud de renta, se le hizo saber al profesor Gavernet que no hay posibilidades presupuestarias para otorgar remuneración a la profesora propuesta.



Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Enseñanza, con el alcance formulado por el señor Secretario de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad, declarándose el interés académico solicitado.

PUNTO 31.- FUCITO, Felipe. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 1 de Sociología Jurídica. E/Nuevo Programa para la cátedra a su cargo, de acuerdo a las pautas del reglamento para la elaboración de Programas. (Expte. 400-2832/06).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza considera satisfactorios los contenidos de acuerdo a las pautas para la elaboración del Programa de estudio de la asignatura Sociología Jurídica cátedra 1.-

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Sr. SANCHEZ, SUAREZ COLMAN, Abog. MARTOCCI

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento considera que ha cumplido con los requisitos reglamentarios de la Facultad, solicitando su aprobación.-

Sala de Comisiones: 29 de junio de 2006.-

Fdo. : Abog. BISSO, Sr. CAPACCIO

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, aceptándose el nuevo programa de la cátedra 1 de Sociología Jurídica.

PUNTO 32.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES DE DESIGNACIONES EN EL POSTGRADO.-

Sr. SECRETARIO.- Los puntos 39 al 43 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a pedidos de designaciones formuladas por los directores de carreras de postgrado y todos cuentan con dictamen favorable de la Comisión de Grado Académico.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Secretario de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO.-

39°.- DOMENECH, Ernesto. Director de la especialización en Derecho Penal. S/Designación de la Abog. Miriam Ermili para el dictado de la materia “Las Ciencias y su aporte a la criminalística”. (Expte. 400-2803/06).-



- 40°.-** DOMENECH, Ernesto. Director de la especialización en Derecho Penal. S/Designación de los siguientes docentes: Alejandra M. Moretti, Carlos A. Sorá, Alejandro Simonoff, José L. Ennis, Claudio A. Dolce y Diego M. Gavagnin.. (Expte. 400-2850/06).-
- 41°.-** DOMENECH, Ernesto. Director de la especialización en Derecho Penal. S/Designación de los siguientes docentes: María J. Bertomeu, Martín Daguerre, Mariana Cucatto, Elena M. Denda y la prórroga de Marcela A. Deluca. (Expte. 400-2849/06).-
- 42°.-** SALANUEVA, Olga. Directora de la Maestría en Sociología Jurídica. S/Designación y renta del Prof. Julio Sarmiento para dictar la materia Teoría Social I. (Expte. 400-2612/06).-

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes citados.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los docentes propuestos.

PUNTO 33.- REZZONICO, Juan Carlos. Director de la Especialización en Derecho Civil. S/Designación de los siguientes docentes: Carlos Mayón, Graciela Barcos, Juan C. Rezzónico, Rubén H. Compagnucci, Ruth Guarnieri, Nora Farinas, Carlos Echevesti, Valeria Moreno, Héctor Arca, Pedro Sexe, Susana Verde de Ramallo y Félix Trigo Represas. (Expte. 400-2800/06).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Académico:

Atento la presentación efectuada por el Prof. Juan Carlos Rezzonico, Director de la Especialización Derecho Civil, sobre la designación de docentes para la carrera de referencia.

En todos los casos corresponden a prorrogas por ser docentes estables de esta especialización y/o de otras del postgrado. De ello dan cuenta las resoluciones agregadas a fs.3/4

Sobre esta base, esta Comisión de Grado Académico estima que puede designarse profesor para la especialización: Dr. Carlos Alberto MAYON para la asignatura “Derecho Constitucional en el Derecho Civil”; Abog. Graciela Inés BARCOS a cargo de las asignaturas “Disolución del matrimonio”; Dr. Rubén COMPAGNUCCI de CASO a cargo de la asignatura “Teoría General del Negocio Jurídico” y de la asignatura “Derecho de daños II” ; Abog. Juan Carlos REZZONICO a cargo de la asignatura “Derecho de la Contratación Actual –Parte Especial- Tipos Específicos –“. Asimismo, puede designarse como docentes invitados en la asignatura “Derecho de Daños II” a Dr. Carlos ECHEVESTI, Dr. Felix TRIGO REPRESAS; Abog. Valeria MORENO, Abog. Héctor ARCA, Abog. Pedro SEXE, Abog. Susana Beatriz VERDE de RAMALLO LOPEZ, Abog. Ruth GUARNIERI, Abog. Javier BLANCO y Abog. Nora FARINA

Sala de Comisiones, 6 de junio de 2006.-

FDO. URRIZA. BERIZONCE. DE LA LOZA

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, designándose al personal docente propuesto.



PUNTO 34.- TINANT, Eduardo. Director de la Maestría en Bioética Jurídica. E/Renuncia de la Abog. Mónica Bornia al cargo de Secretaria de dicha Maestría y propone en su lugar al Abog. José María Tau. (Expte. 400-2781/06).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Académico:

Atento la presentación efectuada por el Prof. Eduardo Tinant, Director de la Maestría en Bioética Jurídica, en la cual se da cuenta de la renuncia presentada por la abog. Mónica Bornia al cargo de secretaria de dicha carrera; se propone en este caso la designación del abog. José María TAU – se acompaña CV -.

Al respecto, merituado los antecedentes del Abog. Tau se advierte que si bien no reviste título similar o idéntico al de la maestría aquí citada, reúne antecedentes suficientes para ocupar el cargo en cuestión. Así debe meritarse sus antecedentes docentes en la Maestría en Administración de Salud – Facultad de Medicina UNLP -, en la Escuela Latinoamericana de Bioética e Investigador de la Fundación José María Mainetti y, los cursos realizados en el extranjero – Universidad Complutense de Madrid.

Sobre esta base estima esta Comisión de Grado Académico, que puede designarse al Abog. José María TAU en el cargo de Secretario de la Maestría en Bioética Jurídica.

Sala de Comisiones, 6 de junio de 2006.-

FDO. URRIZA. BERIZONCE. DE LA LOZA

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, aceptándose la renuncia de la Abog. Mónica Beatriz BORNIA como Secretaria de la Maestría en Bioética Jurídica, agradeciéndole los servicios prestados, y designándose en el mismo cargo al Abog. José María TAU.

PUNTO 35.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES DE POSTGRADO.-

Sr. SECRETARIO.- Los puntos 45 al 49 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a presentaciones de temas de tesis y propuestas de directores, todos cuentan con dictamen favorable de la Comisión de Grado Académico.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Secretario de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO.-

45°.- VIGLIERO, Sebastián. E/Tema de Tesis “El terrorismo internacional como amenaza a la seguridad nacional” y solicita como Director de la misma al Dr. Maroano C. Bartolomé. (Expte. 400-2527/06).-

46°.- CIARLA, Gabriel Andrés. E/Tema de Tesis “Los recursos hídricos como componentes del conflicto armado” y solicita como Director de la misma al Dr. Miguel A. Gutiérrez. (Expte. 400-2446/06).-



- 47°.-** MARTINEZ, Alberto M. E/Tema de Tesis “Necesidad de un organismo de acción integral en el Cono Sur. La inteligencia estratégica y el Mercosur ampliado” y solicita como Director de la misma al Dr. Manuel Tomé. (Expte. 400-2447/06).-
- 48°.-** CACERES, Celina. E/Tema de Tesis “La actividad de inteligencia en las políticas de defensa de los países del Mercosur” y solicita como Director de la misma al Dr. Mariano C. Bartolomé. (Expte. 400-2595/06).-
- 49°.-** SURASKY, Javier L. E/Tema de Tesis “La pobreza según el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. Razones de una respuesta estrecha” y solicita como Director de la misma al Abog. Norberto E. Consani. (Expte. 400-2823/06).-

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueban por unanimidad, aceptándose los temas de tesis presentados y designándose a los directores propuestos.

PUNTO 36.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES DE DESIGNACIÓN DE JURADOS DE TESIS.-

Sr. SECRETARIO.- Los puntos 50 al 52 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a elevaciones de la Secretaría de Postgrado para designar jurados de tesis, todos cuentan con dictamen favorable de la Comisión de Grado Académico.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Secretario de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO.-

- 50°.-** PODREZ YANIZ, Sabina Secretaria de Postrado. E/Jurado de Tesis para la alumna María José Mosso a los Profesores Norberto Consani, Fabián Salvioli y Adriana Bernacchi. (Expte. 400-1467/05).-
- 51°.-** PODREZ YANIZ, Sabina Secretaria de Postrado. E/Jurado de Tesis para el alumno Mauricio Schuttenberg a los Doctores Antonio Camou, Mabel Hoyos y Juan Ignacio Piovani. (Expte. 400-37.447/03).-
- 52°.-** PODREZ YANIZ, Sabina Secretaria de Postrado. E/Jurado de Tesis para el alumno Aldo Javier López al Lic. Adolfo Koutoudjian, Abog. Noemí Mellado y Dr. Alejandro Rofman. (Expte. 400-34761/02).-

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los jurados de tesis propuestos.



PUNTO 37.- PEREZ CASSINI, Analía. Propone la realización de un curso de postgrado que se denominará “Fiscalización de las Personas Jurídicas. Irregularidad e Ineficacia a los efectos administrativos. Revisión del Acto Administrativo en sede Judicial” y solicita designación de docentes que dictarán el mismo. (Expte. 400-34761/02).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Académico:

Atento la presentación efectuada por la Abog. Pérez Cassini sobre un curso “Fiscalización de las Personas Jurídicas. Irregularidad e Ineficacia a los efectos administrativos. Revisión del Acto Administrativo en sede Judicial”, a dictarse durante el segundo cuatrimestre, esta Comisión de Grado Académico estima que puede aprobarse el curso aquí mencionado, como los docentes del mismo: Dres. Eduardo M. Favier Dubois, Ricardo Nissen, Norberto Benseñor, Enrique Ragazzi, Carlos Andreucci, Carlos Botassi, Pablo Corna, Jorge Alterini, Analía Pérez Cassini y Patricia Ferrer.

Sala de Comisione, 14 de junio de 2006.-

Fdo.: DE LA LOZA. BERENGUER. URRIZA

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, aceptándose el curso presentado y designándose a los docentes propuestos.

PUNTO 38.- CONSANI, Norberto E. Director del Instituto de Relaciones Internacionales. S/Aclaratoria de las Resoluciones 218/05 y 438/05, para que se haga expresa la carga horaria de cada una de las asignaturas aprobadas en las citadas Resoluciones. (Expte. 400-2200/05).-

Dictamen de la Comisión de Grado Académico

Honorable Consejo Académico:

Se trae a consideración la presentación efectuada por el Prof. Consani, sobre la adjudicación de créditos a las asignaturas aprobadas por Res. 438/05 y 218/05 del HCA.

Se indica que cada una de las asignaturas -14- tiene una carga horaria de 15 horas, por lo que corresponde asignarles a cada una de ellas un (1) crédito. La petición incoada se adecua a la Ord. 261 del Postgrado que en su art. 5º, regla sobre el tema

Sobre esta base, esta Comisión estima que puede el HCA aprobar la carga horaria de cada una de las asignaturas detalladas en la nota que antecede y la asignación de créditos antes indicada.

Sala de Comisione, 14 de junio de 2006.-

Fdo.: DE LA LOZA. BERENGUER. URRIZA

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, aclarándose la carga horaria de las asignaturas aprobadas por las Res. Nº 218/05 y 438/05



PUNTO 39.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES DE RENUNCIAS.-

Sr. SECRETARIO.- Los puntos 55 y 56 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a renuncias presentadas por el abogado Martín Carrique y en ambos casos hay dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento que aconsejan su aceptación.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Secretario de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO.-

55°.- CARRIQUE, Martín E. E/Renuncia al cargo de Secretario del Instituto de Derechos Humanos. (Expte. 400-2701/06).-

56°.- CARRIQUE, Martín E. E/Renuncia al cargo de Secretario de la Maestría de Derechos Humanos. (Expte. 400-2702/06).-

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en los expedientes citados.

- Se aprueban por unanimidad, aceptándose las renuncias presentadas por el Abog. Martín CARRIQUE y agradeciéndole los servicios prestados.

PUNTO 40.- MIRANDA, Mirta E. Secretaria del Instituto de Integración Latinoamericana. E/Informe de Actividades desarrolladas en el año 2005. (Expte. 400-2310/05).-

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento toma conocimiento de las actividades desarrolladas por el Instituto de Integración Latinoamericana.-

Sala de Comisiones, 27 de abril de 2006.-

Fdo.: Sres. CAPACCIO, AIS

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza considera que puede procederse a tomar conocimiento de lo desarrollado por el Instituto de Integración Latinoamericana.-

Sala de Comisiones, 29 de mayo de 2006.-

Fdo.: Abog. SORIA, DI MASI

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza determina que se tome conocimiento de lo desarrollado por el Instituto de Integración Latinoamericana de acuerdo por los Dres. Soria y Di Masi y de la Comisión de Interpretación y Reglamento según los Sres. Capaccio y Ais.

Sala de Comisiones, 26 de junio de 2006.-

Fdo.: Sr. SANCHEZ, SUAREZ COLMAN



Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, tomándose conocimiento de las actividades comunicadas.

PUNTO 41.- DECANO, Carlos A. BOTASSI. Eleva, para su aprobación, al HCA la Resolución N° 296/05, por la cual propone la comisión asesora del concurso para proveer un cargo de profesor ordinario adjunto -con dedicación simple- para la cátedra 2 de Derecho Penal I.-

Sr. SECRETARIO.- La comisión asesora propuesta es la siguiente:

Comisión Asesora Titular

Enrique SOLSONA
Omar OZAFRAIN
Marcela MORETTI
Ana COTTER
María Noelia ROBUSCHI

Comisión Asesora Titular

Miriam YALTONE
Elva DEMARIA MASSEY
Benjamín SAL LLARGUES
Guadalupe SARDINA
María L. RABAGLIATTI

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar la conformación de la comisión asesora propuesta.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 42.- DECANO, Carlos A. BOTASSI. Eleva, para su aprobación, al HCA el Proveído Resolutivo N° 121/06, por el cual propone el Jurado del concurso para proveer tres cargos de Auxiliar Docente Ayudante de Primera categoría Ad-Honorem para la cátedra 1 de Derecho Constitucional.-

Sr. SECRETARIO.- El jurado propuesto es el siguiente: Carlos Alberto MAYON, Matilde DE ANDREIS, María de las Nieves CENICACELAYA, María del Pilar BASILICI y Juan José HERNANDEZ

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar la conformación del jurado propuesto.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 43.- DECANO, Carlos A. BOTASSI. Eleva, para su aprobación, al HCA el Proveído Resolutivo N° 124/06, por el cual eleva el Jurado del concurso para proveer dos cargos de Auxiliar Docente Ayudante de Primera categoría Ad-Honorem para la cátedra 1 de Derecho Penal I.-

Sr. SECRETARIO.- El jurado propuesto es el siguiente: Ramiro PEREZ DUHALDE, Ernesto DOMENECH, Omar OZAFRAIN, Adriana ALTINIER e Ivana BARCELONA.



Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar la conformación del jurado propuesto.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 44.- DECANO, Dr. Carlos A. BOTASSI. Da cuenta del dictado de Resoluciones.-

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura a las resoluciones que el Decanato da cuenta haber dictado.

Sr. SECRETARIO.-

068/06: Por la cual designa con efecto al día 1º de junio de 2004, en el cargo Asistente “A” –con dedicación de tiempo completo- al señor Jorge L. Cicutti, en carácter de Secretario Privado del Decanato -turno mañana-.

131/06: Por la cual autoriza el llamado a concurso para la adjudicación de 20 becas de iniciación en la investigación.

141/06: Por la cual designa con efecto al día 1º de junio de 2006, en el cargo Asistente “A” –con dedicación de tiempo completo- a la señorita María Luchetti, en carácter de Secretario Privado del Decanato -turno tarde-.

149/06: Por la cual designa al abogado Ricardo Vazquez a partir del día 1º de junio de 2006 en el cargo Categoría 28C (Director Ejecutivo -tiempo completo-) en la Secretaría de Extensión Universitaria.

159/06: Por la cual designa a los efectos presupuestarios en carácter de auxiliar docente interino al abogado Rafael E. Falivene para la cat. 2 de Derecho Procesal II, con efecto al día 1º de marzo de 2006.

160/06: Por la cual designa al abogado Leandro Rezzónico en carácter de jefe de trabajos prácticos Interino –con dedicación simple- de la Cat. 2 de derecho Político, a partir del 1º e mayo de 2006.-

166/06: Por la cual mantiene la extensión a semi-dedicación, en el marco del Programa de Incentivos –Decreto 2427/93-, del señor profesor ordinario titular doctor Jorge Horacio Alterini, con efecto al día 1º de julio de 2005.-

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se van a votar las resoluciones leídas por Secretaría.

- Se aprueba por unanimidad

PUNTO 45.- MELLADO, Noemí.- Profesora titular cátedra 1 de Economía Política.- Solicita designación como un auxiliar docente interino del Abog. Juan Ignacio Miranda.- (Expte. 400-2.958/06).-

Sr. SECRETARIO.- La nota de la doctora Mellado al señor Decano es la siguiente:

"Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi calidad de profesora titular de la cátedra 1 de Economía Política, a fin de solicitarle que se designe como auxiliar docente y en carácter interino a Juan Ignacio Miranda en base a las siguientes



consideraciones: debido a que en el segundo cuatrimestre del corriente año hemos incorporado una nueva comisión en las promociones de primer año es necesario contar con un auxiliar docente para que coordine los trabajos prácticos de la cátedra.

"Se señala que oportunamente solicité la convocatoria a concurso, el que resultó desierto. Por tanto, ante este hecho y la necesidad de contar con un auxiliar docente en la cátedra, es que solicito se dé curso a esta designación, sin perjuicio de que oportunamente ese realice una nueva convocatoria.

"Sin otro particular y esperando una pronta resolución a la problemática que se plantea, me despido de usted muy cordialmente".

El pedido se funda en la necesidad de contar con un auxiliar para la cuarta comisión que estará a cargo del profesor Mirabelli, que es jefe de trabajos prácticos con asignación de funciones de profesor adjunto.

Sr. DECANO.- El currículum del abogado propuesto está agregado al expediente, tiene un curso de doctorado realizado en la Universidad Complutense, de Madrid, no dice que esté concluido, tampoco se aclara que la propuesta sea ad honorem pero, de hecho, la designación sería así.

En general, asumimos y damos crédito al lógico dictamen de mérito que hace el profesor titular que propone una designación de este tipo.

Sr. VICEDECANO.- Compartí tareas en el Consejo Académico con la doctora Mellado y normalmente se preocupaba mucho por tener cubiertas las funciones docentes antes del inicio de las clases. En este caso hubo un concurso que se declaró desierto, por eso formula esta solicitud.

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta de la doctora Mellado.

- Se aprueba por unanimidad, designándose al Abog. Juan Ignacio MIRANDA como Ayudante de Primera Categoría ad honorem e interino de la cátedra 1 de Economía Política, hasta el 31/12/06 o la sustanciación del respectivo concurso, lo que ocurra primero.

PUNTO 46.- SALVIOLI, Fabián O.- Profesor titular cátedra 3 de Derecho Internacional Público.- Solicita asignación de funciones de profesor adjunto interino para los auxiliares docentes de su cátedra Guillermo F. Di Bernardi, James Vértiz Medina y Herminio García Cevallos.- (Expte. 400-3.006/06).-

Sr. DECANO.- Si ningún señor consejero hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud formulada por el doctor Salvioli.

- Se aprueba por unanimidad, asignándose funciones de profesor adjunto interino de la cátedra 3 de Derecho Internacional Público a los Abogs. Guillermo DI BERNARDI, James VÉRTIZ MEDINA y Herminio GARCÍA CEVALLOS.



PUNTO 47.- Consejeros académicos por el Claustro de Estudiantes.- Elevan para conocimiento del Honorable Consejo Académico, situación planteada en una comisión de la cátedra 2 de Derecho Civil I.-

Sr. SECRETARIO.- No obstante que conozco la cuestión que se suscitó en la cátedra a cargo del doctor Musotto, particularmente en la comisión de la doctora Moralejo Ibáñez, me gustaría que los consejeros estudiantiles explicaran el tema, ya que ellos recogieron inquietudes de alumnos y querían ponerlas en conocimiento del Consejo Académico.

Sr. SUÁREZ COLMAN.- Pido la palabra.

Hace un mes o mes y medio, un grupo de estudiantes se acercó al Centro de Estudiantes que dijeron cursar Derecho Civil I con una profesora que no asistía a las clases o bien llegaba demasiado tarde o bien se iba muy temprano, nos preguntaron qué podían hacer para que efectivamente les diera clases y poder llegar a completar los conocimientos de una materia que les parece muy importante, ya que es la primera codificada que cursan, y nos pidieron que tomáramos intervención.

Nos comunicamos con el doctor Gardinetti, quien decidió hacer un acta para constatar que la profesora no se encontraba en el curso y también que los libros de actas de Sala de Profesores estaban firmados.

Sr. DECANO.- El libro de asistencia de ese día.

Sr. SUÁREZ COLMAN.- Exactamente, de ese día y de otros días que los chicos se quejaron de que no vino.

Sr. SECRETARIO.- Vale aclarar que no estamos hablando de la doctora Moralejo Ibáñez.

Sr. SUÁREZ COLMAN.- No es ella.

Sr. SECRETARIO.- Porque estaba de licencia, se refieren a la abogada María Laura Martínez Orloff.

Sr. SUÁREZ COLMAN.- Se labró el acta, Leandro y yo fuimos testigos y efectivamente la profesora no estaba, pero sí estaba firmado el libro de asistencia. Esto se dejó por escrito y, creo, se hizo llegar a Secretaría.

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Nuestra finalidad es poner en conocimiento del Consejo Académico el reclamo de los alumnos.

Sr. SORIA.- ¿Cómo terminó la cursada?, porque es cuatrimestral, ¿no?

Sr. SECRETARIO.- No, es semestral; está promediando.

Sr. SÁNCHEZ.- El tema está en Secretaría.



Sr. DECANO.- Me entero aquí de este tema y pensando en voz alta creo que la decisión no debiera limitarse a tomar conocimiento.

Sr. SÁNCHEZ.- El hecho en sí es que los estudiantes están preocupados porque el profesor titular de la cátedra...

Sr. DECANO.- Dicúlpeme, consejero Sánchez, una interrupción.

Aunque no soy integrante del Consejo Académico, creo que debería actuarse en consecuencia de lo manifestado aquí, citando a la docente para imponerla de la información que en alguna medida la involucra.

Sr. CASTAGNET.- Hay que llamar al profesor titular.

Sr. SÁNCHEZ.- Al respecto, quiero explicar que, ante el reclamo de los alumnos primero al Centro de Estudiantes y posteriormente al Secretario de Asuntos Estudiantiles –que es lo que corresponde-, el profesor titular les dijo que “los trapitos había que limpiarlos adentro de la casa y no afuera”.

Sr. DECANO.- La “casa” es ésta.

Sr. SÁNCHEZ.- Ante estas palabras, los alumnos están preocupados porque tome represalias en las notas de parciales, coloquio, etcétera.

Sr. SECRETARIO.- El profesor titular es el doctor Gerardo Musotto.

Sr. SUÁREZ COLMAN.- Los chicos están preocupados.

Sr. MAMBERTI.- ¿Quién estaba a cargo del curso?

Sr. SÁNCHEZ.- Martínez Orloff, que es interina.

Sr. CASTAGNET.- ¿Es profesora adjunta interina?

Sr. SECRETARIO.- Es auxiliar docente. La doctora Moralejo Ibáñez se sometió a una intervención quirúrgica y estuvo alrededor de un mes o mes y medio sin venir a la Facultad. La reemplazó la abogada Martínez Orloff por disposición del profesor titular.

Sr. DECANO.- El dictado, entonces, fue regular porque estaba en conocimiento del profesor titular, la irregularidad aparecería cuando la persona que tenía que dar clases no se presentó.

Sr. CASTAGNET.- La irregularidad es relativa, porque el reemplazo tendría que ser por alguien que tuviese igual función, adjudicada por decisión de este Cuerpo o, como mínimo, por resolución del Decanato –por razones de urgencia- con ratificación del Consejo Académico.

Sr. MAMBERTI.- Esta persona que daba las clases, supongo, estaba designada.

Sr. SECRETARIO.- Es auxiliar docente.

Sr. SORIA.- Tenía las funciones de facto.

Sr. MAMBERTI.- Eso lo compromete al profesor titular, porque es un desorden absoluto.

Sr. CASTAGNET.- Claro, es un desorden.

Sr. DECANO.- ¿Cuántas clases dictó?



Sr. CULETTO.- Está a cargo del curso actualmente.

Sr. SUÁREZ COLMAN.- Incluso, cuando nosotros fuimos a labrar el acta -si el horario de la clase es de 16 a 18, fuimos a las 17- porque la profesora no estaba, los chicos también nos comentaron que ella iba, les tiraba tres o cuatro temas de la materia o de una bolilla y se iba.

Sr. DECANO.- Vamos a formar un expediente y girarlo a comisión.

Sr. SORIA.- Quiero agregarle que frente a los episodios que estamos analizando, coincido en que hay que formar expediente, pero hay que llamar al profesor titular sea por Secretaría o Decanato o quien el señor Decano designe, para interiorizarlo que esto llegó al Consejo Académico y que este Cuerpo está sumamente preocupado por la forma en que se desarrollaron los acontecimientos.

A lo mejor, el profesor no estuvo enterado del episodio puntual de esta auxiliar, pero hay que hacerle saber que cuando por otra circunstancia tenga que suplir a un docente por licencia, tiene que hacer un pedido que pase por el Consejo Académico. Distinto es que excepcionalmente el profesor deje la clase en manos de un ayudante para dar un trabajo práctico, porque está supervisado. Hay que hacer una especie de docencia acerca de nuestro funcionamiento.

Sr. DECANO.- ¿Están de acuerdo con esto?

Sr. VILLULLA.- Estoy de acuerdo y, además, habría que hablar con la docente que firmó el libro de asistencia y no estuvo presente en clase.

Sr. DECANO.- Pero para eso me gustaría armar primero el expediente y que pase a comisión.

Sr. SORIA.- No es posible dejar el curso librado a la creatividad del grupo de alumnos.

Sr. CASTAGNET.- Y hay que decirle al profesor titular que trate de ordenar el tema.

Sr. CULETTO.- Más allá de las presuntas irregularidades que manifestaron los alumnos, ellos criticaron las aptitudes y conocimiento de la docente en el curso.

Sr. CASTAGNET.- Es una atribución del profesor titular ordenarlo pero con el test de calidad y la investidura que le da la designación de este Consejo Académico.

Creo que es muy prudente que este tema lo converse directamente el señor Decano con el profesor titular de esa cátedra y también teniendo en cuenta una cuestión: el doctor Musotto está desempeñando interinamente la titularidad.

Sr. SECRETARIO.- Está en lugar del doctor Niño Gómez.

Sr. CASTAGNET.- Se trata de una cátedra que viene con arrastre de muchos interinatos de titular y adjuntos, entonces, es lógico que estos desórdenes se produzcan.

Sr. DECANO.- Se formará expediente, se citará al profesor titular y hablaré con él.



Sr. SÁNCHEZ.- Sugiero que cuando hable con el profesor titular se le haga saber que los canales que se utilizaron para atender esta situación son los normales y valederos, que no puede tener expresiones del tipo “los problemas se arreglan adentro y no en la calle”. Me parece que no tiene autoridad moral para decirle esto a toda una cursada.

Sr. SUÁREZ COLMAN.- La queja fue masiva, no se trata de la queja aislada de dos o tres personas, fue la totalidad de la cursada la que se nos acercó a preguntar por este tema y creo que, más allá de que las designaciones de profesores adjuntos se puedan ratificar posteriormente al dictado de un curso, no es acertada la actitud que toma el profesor cuando un alumno ingresa a la Facultad para aprender y no le brinda el servicio con el que se comprometió.

Esto lo digo para que quede en acta y se le haga saber a los profesores.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la sugerencia del Decanato con los alcances expresados por los señores consejeros.

- Se aprueba por unanimidad.

Al no haber más asuntos para tratar, queda levantada la sesión.

- Es la hora 17 y 50.

Carlos A. Sorbelli

Taquigrafo
A.A.T.P. Nº 133

-----Aprobada sin modificaciones en la sesión ordinaria del 17 de agosto de 2006
(Acta Nº 325). CONSTE.-----

Carlos A. Sorbelli

Taquigrafo
A.A.T.P. Nº 133



APÉNDICE

I. Presentación de Proyecto de Prueba Piloto aplicación de Firma Electrónica en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – UNLP.



1.- CONTEXTO INSTITUCIONAL.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales cuenta con experiencia en la temática de utilización de las denominadas Tecnologías de la Información y la Comunicación – TICs, tal como puede apreciarse en la aplicación de estas herramientas a los diferentes aspectos de su quehacer.¹

Este proceso se fue formalizó y promovió a partir del año 2001 con la Resolución 195/2001 que creó en la orbita de la Secretaría de Asuntos Académicos, el **Área de Educación a Distancia y Enseñanza Virtual**, antecedente inmediato de la actual **Área de Derecho y Nuevas Tecnologías – ADyNT** (Resolución 361/2005).

Posteriormente en el año 2002 se generó el **Programa de Enseñanza Virtual y Semi – Presencial PEVySP** que permitió llevar adelante hasta la fecha una buena Experiencia Piloto de organización de cursos semi – presenciales a partir del desarrollo de un Entorno Virtual de Aprendizaje – EVA.

Actualmente dos municipios de la provincia de Buenos Aires (Presidente Perón y Bolívar), cuentan con cursos de la carrera de abogacía bajo esta modalidad, lo que representó un significativo avance para aquellos estudiantes que llevan adelante la carrera en la modalidad “libre” rindiendo luego el final correspondiente en las mesas de examen de La Plata.

Desde el año 2003 se utiliza una plataforma de enseñanza virtual, en base a *software libre* que incluye una serie de funciones especialmente pensadas para la interacción de un curso.

En los dos últimos años además, desde el Área de Enseñanza Virtual se llevó adelante la planificación y la dirección ejecutiva de las dos experiencias de **voto electrónico**, en el 2004 a partir de un convenio con el Ministerio de Gobierno de la Provincia y la participación de la Empresa española INDRA SI, y recientemente en noviembre de 2005 a partir de un desarrollo propio de un **software de gestión de procesos electorales** sumado a una reingeniería de la organización electoral.

Finalmente en lo que respecta al impacto de la tecnología en el ámbito gubernamental –administración electrónica– la Facultad a través de la actual

¹ Pueden mencionarse, desde las distintas experiencias en materia de “cátedras virtuales”, pasando por los programas desarrollados para la gestión de alumnos, y las sucesivas actualizaciones del sitioweb institucional, hasta la conformación de su Campus Virtual



ADyNT integra una red de Universidades Europeas y Latinoamericanas² que trabaja, investiga y desarrolla acciones vinculadas al denominado Gobierno Electrónico. En este marco hemos recibido durante el 2003, 2004 y 2005, y lo haremos también este año, la visita de prestigiosos profesores Europeos³. Está previsto que en el mes de abril, La Plata junto a la ciudad de Montevideo, sean en conjunto sedes de las reuniones de cierre del primer proyecto de la Red⁴.

2.- FIRMA DIGITAL. Funcionamiento.

La firma digital funciona utilizando complejos procedimientos matemáticos que relacionan al documento firmado con información propia del firmante, y permiten que terceras partes puedan reconocer la identidad del firmante y asegurarse que los contenidos no han sido modificados.

El firmante genera, mediante una función matemática, una **huella digital del mensaje**. Esta huella digital se cifra con la **clave privada del firmante**, y el resultado es lo que se denomina **firma digital** la cual se enviará adjunta al mensaje original. De esta manera el firmante va a estar adjuntando al documento una marca que es **única para ese documento y que sólo él es capaz de producir**.

Para realizar la verificación del mensaje, en primer término el destinatario generará la huella digital del mensaje recibido, luego descifra la firma digital del mensaje utilizando la **clave pública del firmante** y obtendrá de esa forma la huella digital del mensaje original; **si ambas huellas digitales coinciden, significa que el mensaje no fue alterado y que el firmante es quien dice serlo**.

La persona que recibe un mensaje firmado digitalmente podrá entonces verificar la autenticidad de la firma siempre que cuente con un **cliente de correo electrónico** que soporte el manejo de certificados digitales, es decir que “lea sus mensajes desde algún programa como *Outlook*, *Outlook Express*, *Eudora*, *Thunderbird*, etc.

Técnicamente el procedimiento realizado por el cliente de correo al recibir un mensaje firmado es el siguiente: el receptor recibirá el mensaje en claro junto con la firma digital y el certificado de clave pública del firmante. El cliente de correo descifrará la firma digital utilizando la clave pública extraída del certificado en cuestión y obtendrá el valor de **hash** que calculó el emisor al momento de enviar el mensaje.

Por otra parte utilizando el mismo algoritmo de hash que utilizó el emisor se lo aplicará al documento recibido y obtendrá otro valor de hash. Si ambos

² LEFIS - Legal Framework For the Information Society. <http://www.lefis.org>

³ Nos visitaron Profesores de las Universidades de Zaragoza, Burgos y Valladolid, en España.

⁴ En esta ocasión se sumarían a las Universidades Españolas ya mencionadas, la Queen's University de Belfast - Reino Unido, de Münster - Alemania, y las Latinoamericanas Universidad de La Habana - Cuba, Diego Portales - Chile y Universidad de la República - Uruguay.



números de hash no coincidieran, entonces el mensaje ha sido alterado y el cliente de correo sabrá de esta situación informando al usuario mediante un **mensaje de advertencia**; si los números de hash coincidieran entonces, la integridad del mensaje estará garantizada.

3.- ANTECEDENTES INMEDIATOS.

Teniendo en cuenta las líneas antes reseñadas de política tecnológica desarrolladas en el Área, durante el año 2005 se avanzó en la planificación y ejecución de numerosas pruebas dirigidas a la utilización de firma digital y firma electrónica⁵.

Para ello se realizaron contactos, entrevistas y se participó de un curso en el ámbito de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información – ONTI, en la Subsecretaría de la Gestión Pública del Gobierno Nacional.

Posteriormente y merced a la colaboración que existe en materia tecnológica con el Patronato de Liberados Bonaerense – Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, fue posible reproducir y ampliar las pruebas en diferentes supuestos cuyos resultados se describen en el Anexo I del Presente.⁶

También y aunque no sea la alternativa seleccionada en esta oportunidad, se practicaron pruebas a partir de la utilización de la infraestructura de firma digital de la Red LEFIS, trabajando en conjunto con su Responsable Técnico Leonardo Catalinas Gallego, desde la Universidad de Zaragoza.

4.- EXPERIENCIA A DESARROLLAR EN EL LA FCJyS. – FASE 1

Resulta claro que desde el punto de vista técnico, las soluciones de firma electrónica hace tiempo han demostrado confiabilidad y si el uso de las mismas aun no está todo lo difundido que debiera, lo es fundamentalmente por el aspecto cultural subyacente en el proceso.

Dicho de otro modo, estamos *“mentalmente preparados para aceptar (en exceso) la cultura del papel y desconfiar (en extremo) de lo nuevo”* aun cuando lo “nuevo” sea técnicamente mucho más seguro.

Dicho lo cuál, la mejor recomendación para cualquier proyecto al respecto es comenzar de a poco, con circuitos acotados, pasibles de monitoreo y aprovechando las herramientas con las que ya existe cierto grado de familiaridad.

Por ello, sin perjuicio de las diferentes opciones disponibles, se ha evaluado atinado plantear esta prueba con el circuito de comunicación que hoy día existe

⁵ Desde el punto de vista técnico-normativo de la Ley 25.506 existen diferencias entre una y otra categoría, y por tanto efectos diversos. En esta instancia de prueba piloto, por ahora nos referiremos en forma indistinta a firma digital ó firma electrónica.

⁶ Vaya un especial agradecimiento al Lic. Julio E. Bidopia García Director de Sistemas de Información para el Control del PLB y a su equipo técnico.



entre “La Facultad” (en este caso en la figura del Secretario Administrativo) y los señores miembros del Honorable Consejo Académico.

Este circuito abarca las citaciones a reuniones de comisión, a las sesiones del Consejo, el envío del Orden del Día de las reuniones, de las Actas, y de los proyectos, etc. entre otras comunicaciones.

La idea básica consiste en lo siguiente: (*ver cuadro 1*)

1. Certificar el proceso de **envío de información a los miembros del Consejo**, a partir de la utilización de **correo electrónico firmado**.⁷
2. Para ello se utilizará la **Infraestructura de Firma Digital de la Subsecretaría de la Gestión Pública** del Gobierno Nacional.
3. En tal sentido se gestionará un **certificado digital** de prueba desde la **CA de la SGP**⁸
4. El certificado será almacenado en un **dispositivo externo**, bajo la responsabilidad de su titular, elevando de este modo el nivel de seguridad.⁹
5. El equipo de trabajo del ADyNT desarrollará tareas de **asistencia técnica** (configuración de las cuentas de correo del emisor y los destinatarios, gestión e instalación del certificado digital, etc.) y **capacitación** de los involucrados.

Bajo estas condiciones es posible asegurar la **autoría de las comunicaciones** (que fue enviado desde la cuenta de correo que certifica y no otra) y **su integridad** (que no fue modificado desde que fue firmado por su autor)

5.- ACTORES INVOLUCRADOS. ROLES

De conformidad a lo expresado, los actores involucrados en el proyecto serían:

A) Honorable Consejo Académico. Ejerce el gobierno de la Facultad, dicta resoluciones acerca del Gobierno interior, didáctico, disciplinario y administrativo. Elige al Decano y al Vicedecano, formula y modifica el plan de estudios de la carrera, designa a los profesores, como también a los secretarios de la Facultad a propuesta del Decano, interviene en grado de apelación por los recursos administrativos que se interpongan, etc.

Está integrado por seis (6) profesores, (4) cuatro alumnos, (2) dos graduados. Los no docentes participan a través de un (1) representante con voz y sin voto.

Composición actual del HCA:

Docentes -Titulares: Abog. Tomás HUTCHINSON, Abog. Jorge R. DI MASI, Abog. Guillermo Luis COMADIRA, Abog. Claudio A. CASTAGNET, Abog. Juan Carlos CORBETTA, Abog. Luis Pedro SORIA. Suplentes: Abog. Carlos A. VILLULLA, Abog. Luis Antonio RAMÍREZ, Abog. Marcela Adriana DE LUCA, Abog. Carlos Enrique BISSO, Abog. Vicente ATELA.

Graduados - Titulares: Abog. José María MARTOCCI, Abog. Carlos Enrique MAMBERTI. Suplentes: Abog. Claudio Armando DOLCE, Abog. Hugo Marcelo GAROFALO

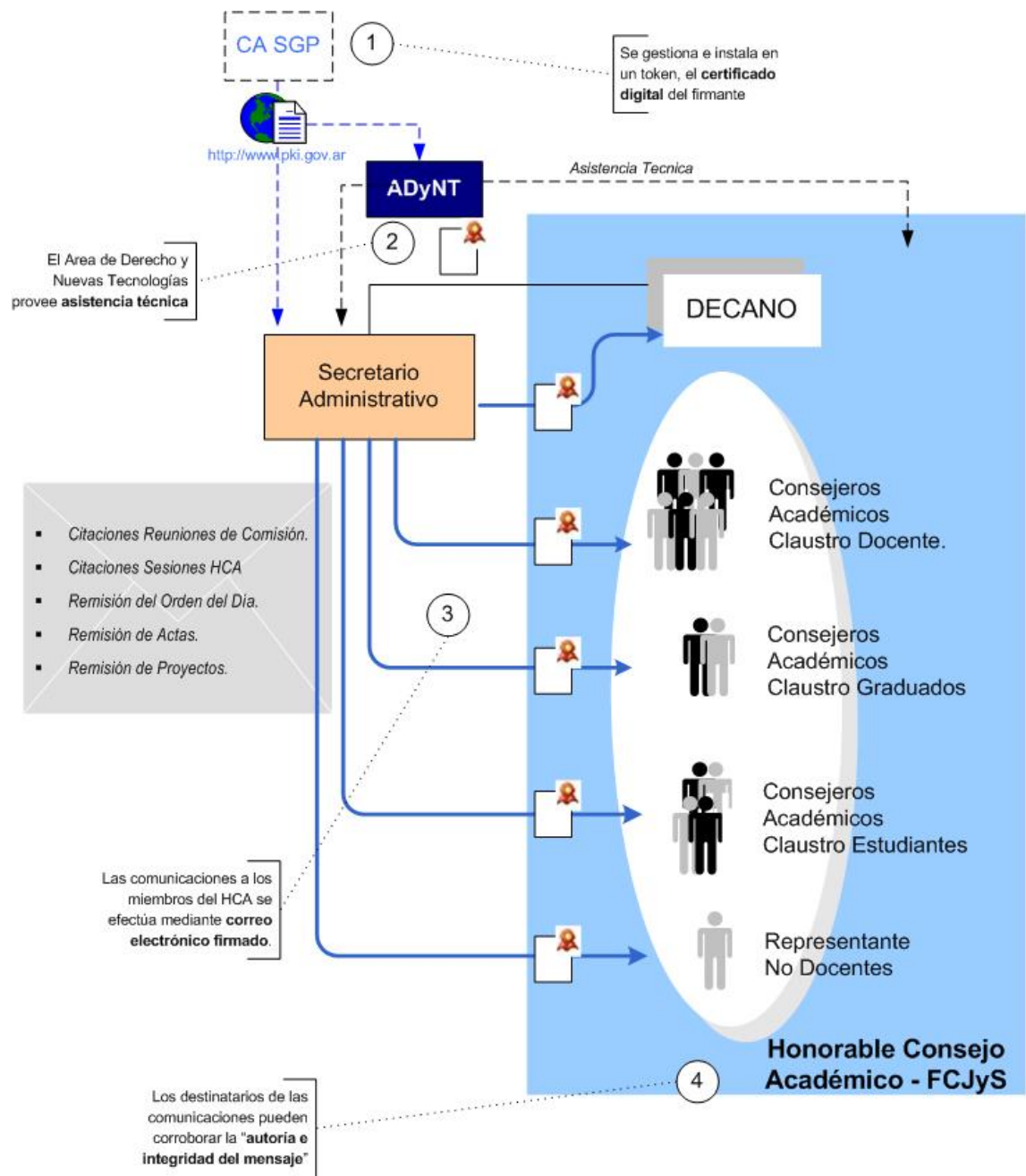
⁷ Como se puede observar en el Anexo I, se ha comprobado que la firma del mensaje de correo abarca también a los documentos que se envían adjuntos.

⁸ CA – Autoridad de Certificación en sus siglas en ingles. <http://ca.pki.gov.ar/>

⁹ Tokens de almacenamiento modelo e-pass 1000 a proveer por la empresa MacroSeguridad.

Estudiantes - Titulares: Pablo NIELSEN, Pablo SANCHEZ, Pablo AIS, Nazareno CAPACCIO.
 Suplentes: Leandro CULETTO, Nicolás SUAREZ COLMAN
No Docentes (con voz y sin voto)- Titular: Sra. Rosario Biancaccio. Suplente: Sra. Stella Soria

Cuadro 1 – Detalle del circuito a “certificar”.



B) Secretaría de Coordinación y Ejecución (Participa a través de la **Secretaría Administrativa**) tiene a su cargo, entre otras, la tarea de agilizar operativamente el cumplimiento de las decisiones del Honorable Consejo Académico y de las autoridades superiores de la Facultad, supervisar el mantenimiento funcional de la estructura edilicia de la Facultad, organizar los llamados a selección para cubrir cargos del personal no docente, etc.

C) Área de Derecho y Nuevas Tecnologías – ADyNT. Cuenta entre sus principales funciones la de desarrollar el marco para la aplicación de experiencias vinculadas al uso de las tecnologías de la información y la comunicación TICs, en la Facultad.

6.- TRAFICO DE COMUNICACIONES.

Los actores seleccionados, intercambian con cierta periodicidad el tipo de información señalada precedentemente teniendo en cuenta la actividad que desarrolla el HCA en sus sesiones ordinarias y el trabajo en Comisiones.



De este modo y a partir de la utilización de **tecnología de firma electrónica** mediante el método de par de claves (clave pública y clave privada), se garantizaría que la información enviada y recibida entre las cuentas de correo institucional de las áreas involucradas cuente con las dos virtudes esenciales:

- **Autoría.** De modo de saber fehacientemente que el mensaje ha sido enviado de la cuenta del remitente y no de otra.
- **Integridad.** Seguridad que el mensaje desde que fue firmado, no ha sido alterado.

Estos puntos fueron debidamente comprobados en la práctica a partir de las diferentes pruebas efectuadas en un **Lab de Firma Digital**, realizado en colaboración con el Área de Sistemas de Información para el Control, del PLB, cuya descripción se adjunta como Anexo I al presente.

Cuadro 2 – Token de almacenamiento externo.

ePass, Herramienta para autenticación robusta de usuarios, almacenamiento seguro de certificados digitales y datos sensibles..



7.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

Para la experiencia a desarrollar se dispone de casi la totalidad de los elementos necesarios con la excepción de los dispositivos de almacenamiento de los certificados digitales.

Elementos técnicos requeridos:

1. Programas cliente de correos en la cuenta del emisor firmante y de los destinatarios.
2. Certificados digitales.
3. Dispositivos (2) de almacenamiento externo de los certificados. (ver cuadro 2)
4. Recursos Humanos. Equipo y espacio de Trabajo del ADyNT

Por lo demás existe probada capacidad para la asistencia técnica, y fundamentalmente experiencia en el manejo de las herramientas desde el ADyNT

8.- PROYECCIÓN.

Los resultados que arroje la presente experiencia servirán de base para futuros proyectos, que a mediano plazo se pueden traducir entre otros en la generación de todo tipo de **documentos electrónicos** con pleno valor legal (certificados, analíticos, notas de los Profesores, formularios administrativos, etc), la producción de **actos administrativos electrónicos, autenticación robusta de usuarios** en sistemas (autoridades, personal docente, no docente y alumnos), etc. además de ir generando acciones de “alfabetización digital” en instrumentos cuya aplicación en las diferentes esferas cotidiana, incluida por cierto la practica jurídica, se avizora cada día más cercana.

La Plata, JULIO de 2006.-

Abog. Alejandro BATISTA
Área de Derecho y Nuevas Tecnologías
Secretaría de Asuntos Académicos
Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales

<http://cvd.edu.ar>



<http://www.jursoc.unlp.edu.ar>